

RV: Incidente de desembargo Rdo. 41001400300720080038100

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva

<cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/03/2023 17:23

Para: Liliana Quintero Quiroga <lquintequ@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Mariano

<luismarianocarvajal@gmail.com>

 7 archivos adjuntos (23 MB)

INCIDNETE DE OPOSICIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO - EDISON TRIVIÑO -.pdf; PRUEBAS CONTRATO DE PERMUTA Y VENTA RITA TULIA Y DE EDISON TRIVIÑO.pdf; DILIGENCIAS HIPOTECA Y ANEXOS RDO. 2008-00381-00 DE JOSE EDISON TRIVIÑO - TIMANA.pdf; PRUEBAS DECLARACIONES EXTRA JUICIO - PARA INCIDENTE DE OPOSICIÓN DE SECUESTRO.pdf; CERIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE CREAR.pdf; INCIDNETE DE OPOSICIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO - EDISON TRIVIÑO -.docx; PODER DE JOSE EDISON TRIVIÑO JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS.pdf;

Allega Oposición Diligencia Secuestro 2008-381 LQQ

De: Adolfo Castro Silva <adolcastro@defensoria.edu.co>

Enviado: jueves, 9 de marzo de 2023 3:31 p. m.

Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva

<cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Incidente de desembargo Rdo. 41001400300720080038100

Señora Doctora

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

E.

S.

D.

Ref:	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito LTDA CREAR COOPERATIVA NIT 800.205.125-5
Demandados:	Leovigildo Castro Castro.
Rad.	41001400300720080038100
Asunto.	Incidente de desembargo

Respetada Doctora):

ADOLFO CASTRO SILVA, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.028.215 expedida en Saladoblanco Huila y T. P. No. 140818 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **JOSE EDISON TRIVIÑO PUENTES**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Timaná vereda Pantanos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.233.188, expedida en Pitalito - Huila, en su calidad de poseedor de buena fe del predio SAN LUIS 2, ubicado en el Municipio de Timaná jurisdicción de la Vereda de Pantanos, con todo respeto y estando dentro del término legal, procedo a formular incidente de oposición a la diligencia de secuestro del predio SAN LUIS 2,

llevada a cabo el día 3 de marzo de 2023 dentro del proceso radicado bajo el No. 41001400300720080038100.

Con respeto registro como correo electrónico adolfoabogado-07@hotmail.com

At,

ADOLFO CASTRO SILVA



ADOLFO CASTRO SILVA
ABOGADO

Señora Doctora
ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
E. S. D.

Ref. Poder
Incidente de Oposición a Secuestro de un Inmueble
Radicado: 41001400300720080038100

Respetada Doctora):

JOSE EDISON TRIVIÑO PUENTES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Timaná vereda Pantanos, de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.233.188, expedida en Pitalito - Huila, en mi calidad de poseedor de buena fe del predio SAN LUIS 2, ubicado en el Municipio de Timaná jurisdicción de la Vereda de Pantanos, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **ADOLFO CASTRO SILVA**, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.028.215 expedida en Saladoblanco Huila y T. P. No. 140818 del C. S. de la Judicatura, quien registra como correo electrónico adolfoabogado-07@hotmail.com dando cumplimiento al inciso 2 y 3 del artículo 5 del decreto 806 de 2020, para que proponga incidente de oposición de secuestro del predio antes citado en el proceso radicado bajo el No. 41001400300720080038100, habida cuenta que soy poseedor de buena fe y que adquirí el predio por compra que hiciera a la señora RITA TULIA PUENTES.

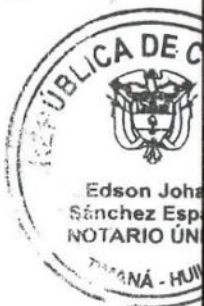
Mi apoderado queda facultado, para que inicie el incidente de oposición al secuestro dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía y la lleve hasta su terminación, con facultades de recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, notificar, allegar pruebas y demás facultades propias otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,


JOSE EDISON TRIVIÑO PUENTES
C. C. No. 12.233.188 de Pitalito H.-

ACEPTO


ADOLFO CASTRO SILVA
C.C. No. 83.028.215 del Saladoblanco (Huila)
T. P. No. 140818 del C. S. de la Judicatura.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16028635

En la ciudad de Timaná, Departamento de Huila, República de Colombia, el ocho (8) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Timaná, compareció: JOSE EDISON TRIVIÑO PUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12233188 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



pkz9rw622ozq
08/03/2023 - 08:21:28



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JOSE EDISON TRIVIÑO PUENTES.



EDSON JOHAN SÁNCHEZ ESPAÑA

Notario Único del Círculo de Timaná, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz9rw622ozq





ADOLFO CASTRO SILVA
ABOGADO

Señora Doctora
ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito LTDA
CREAR COOPERATIVA NIT 800.205.125-5
Demandados: Leovigildo Castro Castro.
Rad. 41001400300720080038100
Asunto. Incidente de desembargo

Respetada Doctora):

ADOLFO CASTRO SILVA, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.028.215 expedida en Saladoblanco Huila y T. P. No. 140818 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **JOSE EDISON TRIVIÑO PUENTES**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Timaná vereda Pantanos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.233.188, expedida en Pitalito - Huila, en su calidad de poseedor de buena fe del predio SAN LUIS 2, ubicado en el Municipio de Timaná jurisdicción de la Vereda de Pantanos, con todo respeto y estando dentro del término legal, procedo a formular incidente de oposición a la diligencia de secuestro del predio SAN LUIS 2, llevada a cabo el día 3 de marzo de 2023 en los siguientes términos dentro del proceso radicado bajo el No. 41001400300720080038100.

HECHOS

1.- A solicitud del ejecutante se llevó a cabo diligencia de secuestro al inmueble SAN LUIS 2, ubicado en la vereda de Pantanos de la Municipalidad de Timaná Huila, El predio sobre el cual se decretó la medida de embargo y secuestro se encuentra en posesión de mi mandante.

2.- La diligencia se realizó por el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Timaná, por comisión mediante auto que emitiera el Despacho de conocimiento de la acción ejecutiva, sin que podamos conocer la demanda y el desarrollo del proceso, pues al efectuar la consulta por medio virtual TYBA no se permitió bajar los documentos por el tiempo de radicación que data de 2008.

OFICINA CALLE 19 No. 45 A- 41 NEIVA H.
TÉL. 3212658808
Correo electrónico adolfoabogado-07@hotmail.com



ADOLFO CASTRO SILVA
ABOGADO

3.- Al momento de la diligencia mi mandante se encontraba en la residencia que se ubica en el mismo predio, quien manifestó que el predio es de su propiedad, pero sin saber que debía efectuar una oposición por ser poseedor de buena fe.

4.- Como quiera que al momento de la diligencia de secuestro mi poderdante tenía la posesión de predio que se describe a continuación, se trata de un lote de terreno denominado SAN LUIS DOS, con una extensión superficiaria de TRES HECTAREAS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (3 Has 451 Mts2) ubicado en la fracción de pantanos de la municipalidad de Timaná, con mejoras consistentes en café y casa de habitación construida por el señor JOSE EDISON TRIVIÑO PUENTES, que presenta los siguientes linderos; POR EL ORIENTE; Colinda con predio de Efrén Bolaños y carretera nacional, POR EL OCCIDENTE; Colinda con el Rio Timaná, POR EL NORTE; Colinda de Henry N y POR EL SUR ; Colinda con predios Isabel Medina, Yolanda Garzón y Carlos Cabrera, esta adquisición la hizo mi mandante por promesa de venta que se efectuara con la señora RITA TULIA PUENTES.

Mi representado entró en posesión sobre el inmueble a partir del día 17 de septiembre de 2015, cuando celebró un contrato de compraventa con la señora Rita Tulia Puentes, por medio del cual la referida señora le cedió en venta real y material el inmueble descrito anteriormente, que se encuentra con cercamientos en alambre de púas.

A su vez la señora RITA TULIA PUENTES, adquirió el mismo predio por permuta que realizo con el señor LEOVIGILDO CASTRO CASTRO, con fecha del 8 de enero de 2005, en donde se entregó un vehículo de servicio público de las siguientes características:

PLACAS	VZE-399
MARCA	ARO CARPATI
MODELO	1981
COLOR	GRIS
SERVICIO	PUBLICO
NUMERO DE SERIE	049932
CHASIS	049932
NUMERO DE MOTOR	107402 17591
AFILIADO	EMPRESA COOTRANSLABOYANA

Vehículo del cual se hizo traspaso de la propiedad de conformidad a la solicitud del señor LEOVIGILDO CASTRO CASTRO, sin que el mismo entregará las escrituras del lote dado en permuta, la entrega del bien inmueble y del vehículo se realizó en con fecha del 8 de enero de 2005.

5.- En forma posterior, con fecha del 21 de septiembre de 2005 la señora ELENA PEREZ VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.204.635 hipoteca en la Notaria 17 de Bogotá el predio, mediante la escritura pública 1702, hipoteca que se hace en favor de la cooperativa CREAM, con NIT No. 800.205.125-5 cuyo

OFICINA CALLE 19 No. 45 A- 41 NEIVA H.

TÉL. 3212658808

Correo electrónico adolfoabogado-07@hotmail.com



ADOLFO CASTRO SILVA

ABOGADO

representante legal es el señor GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ, con cedula de ciudadanía No. 16.704.378 de Cali valle, esta persona presuntamente es el esposo o compañero permanente de la señora ELENA PEREZ VELEZ, quienes presuntamente se confabulan con LEOVIGILDO CASTRO CASTRO, para realizar un acto presuntamente ilegal, pues cómo es posible que la misma señora PEREZ VELEZ, estuvo en la negociación y luego habiendo vendido y entregado en forma real el inmueble, corra con posterioridad a hipotecar y a respaldar una deuda del señor CASTRO CASTRO, sin tener en cuenta que ya no pertenecía a ellos.

Nótese que la fecha la hipoteca es posterior a la fecha de la permuta y que para esa fecha el señor LEOVIGILDO CASTRO, en compañía de la señora VELEZ PEREZ ya tenían la propiedad del vehículo.

Pero lo que llama poderosamente la atención es que en el certificado de cámara de comercio que se adjunta como prueba la inscripción es de 1998 y no existe ninguna renovación de la misma, amén de estar en liquidación, entidad que aparece con cero pesos de capital, no registra lugar de notificación ni contacto alguno y el lugar de su domicilio en la ciudad de Riohacha en la Guajira, situaciones que dan mucho que desear, además de haber vendido y entregado el lote de terreno y recibido el vehículo, lo cual configuraría un presunto tipo penal, para lo cual ruego al Despacho se compulse copias a la fiscalía para que se investigue, al señor Leovigildo Castro Castro, a la señora Elena Pérez Vélez y a la persona que figura como representante legal de la Cooperativa, quien es según las averiguaciones de mi mandante el compañero permanente de la señora Pérez Vélez.

6.- Tal como puede apreciarse con las pruebas que se adjuntan con el presente memorial, el negocio entre la señora Rita Tulia Puentes y Leovigildo Castro, se verificó con fecha del 8 de enero de 2008, fecha desde la cual se configura la posesión del predio, en forma posterior la señora RITA TULIA PUENTES, vende al señor JOSE EDISON TRIVIÑO, con fecha del 17 de septiembre de 2015, fecha desde la cual ejerce una posesión pacífica con el animus de señor y dueño.

7.- Mi mandante pagó en esa negociación la suma de \$15.000.000 a la vendedora, quien los recibió a satisfacción y manifestó haber adquirido inmueble como ya se dijo al señor Leovigildo Castro, sin que se hubiera señalado fecha para la realización de la escritura pública respectiva ya que el vendedor no era titular de los derechos de dominio sobre el inmueble, pero si concurrió de una vez en compañía de la señora Pérez Vélez a recibir el traspaso del vehículo entregado en la permuta de lo cual existe la evidencia de haberse realizado el trámite del mismo.

8.- Desde la fecha en que el señor José Edison Triviño, entró en posesión del predio, dichos actos posesorios han sido públicos, pacíficos e ininterrumpidos, siendo reconocido por toda la comunidad que lo conoce como el único propietario sobre el inmueble.

9.- Con mucho esfuerzo y por varios años, mi mandante efectuó mejoras sobre el inmueble con su propio peculio, para lo cual construyó la casa, secadero de café,

OFICINA CALLE 19 No. 45 A- 41 NEIVA H.

TÉL. 3212658808

Correo electrónico adolfoabogado-07@hotmail.com



ADOLFO CASTRO SILVA

ABOGADO

beneficiadero, sembró los cultivos de café, toda vez que cuando se compró solo había pastos nativos, se construyó vía para la entrada a la casa, se construyó alcantarillas en el caño las camilas para poder ingresar y poder realizar la construcción, se hizo la conexión de agua veredal, gas, energía, todo por cuenta de mi mandante.

10.- Como consecuencia de la diligencia de secuestro, mi mandante se ha visto seriamente afectado, ante la preocupación que lo embarga de perder su casa, a pesar que en su momento le explicó al apoderado de la parte demandante y al despacho del Juzgado que efectuó la diligencia de secuestro, que él, era el poseedor del bien, a pesar de que no hizo oposición a la diligencia por no conocer el procedimiento establecido para el efecto.

11.- Debido a lo anterior, el señor JOSE EDISON TRIVIÑO, me ha conferido poder con el fin de iniciar y llevar hasta su terminación el trámite incidental correspondiente.

12.- Es importante tener en cuenta que con base en las prescripciones del artículo 762 del Código Civil, para que a una persona se le tenga por poseedor de un bien es presupuesto insoslayable que reúna dos exigencias: el corpus y el animus; el primero alude a la detentación material del bien; lo cual se demuestra con los contratos de permuta y de venta que se adjuntarán en este trámite incidental; el segundo, a un elemento subjetivo, el ánimo de señor y dueño, el cual, naturalmente, debe exteriorizarse en actos concretos de dominio, aquí se ha precisado partir de las declaraciones extra proceso que también se adjuntarán y en donde los señores, Luis Ángel Bolaños Castro, José Ilmo Puentes Claros y Camilo Canacue Medina, han manifestado que mi mandante es el único poseedor del predio hoy embargado y secuestrado, situación que puede ser apreciadas por ellos y otras personas de toda la vereda, las cuales a su vez sirven como vehículo para llevar esa información al juez.

13.- Ahora bien, el artículo 309 del C. G. del P- prescribe lo siguiente es su texto:

"2. Podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, si en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presenta prueba siquiera sumaria que los demuestre. El opositor y el interesado en la entrega podrán solicitar testimonios de personas que concurren a la diligencia, relacionados con la posesión. El juez agregará al expediente los documentos que se aduzcan, siempre que se relacionen con la posesión, y practicará el interrogatorio del opositor, si estuviere presente, y las demás pruebas que estime necesarias. (...)

6. Cuando la diligencia haya sido practicada por el juez de conocimiento y quien solicitó la entrega haya insistido, este y el opositor, dentro de los cinco (5) días siguientes, podrán solicitar pruebas que se relacionen con la oposición. Vencido dicho término, el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas y resolverá lo que corresponda.

OFICINA CALLE 19 No. 45 A- 41 NEIVA H.

TÉL. 3212658808

Correo electrónico adolfoabogado-07@hotmail.com



ADOLFO CASTRO SILVA

ABOGADO

7. Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia. (...)"

De la lectura de la norma anterior se puede extraer que de ben concurrir tres situaciones que deben ser concomitantes para que la oposición a un secuestro se admita, la primera tiene que ver con la presencia en la diligencia de una persona que afirme ser poseedor del bien objeto de la medida, sin duda ahí estaba mi mandante en forma personal, sin que supiera la forma de oponerse o por representante, éste último que puede ser un apoderado o el tenedor de la cosa, en segunda medida, que aquel opositor sea promovido por un tercero, esto es, que no tenga la calidad de parte en el litigio y por ende, sea ajeno a las consecuencias jurídicas que de él puedan derivarse y la tercera es que la persona que alega ser poseedor presente prueba sumaria de tal condición, entonces en el caso que presentaremos a estudio de su Despacho se cumple con los requisitos pues se tiene la prueba de que es el poseedor de buena fe del predio embargado y secuestrado.

14.- Tenemos la firme convicción de que el incidente debe prosperar habida cuenta que se demostrara con las pruebas que se harán legar a su digno despacho la aprehensión material de los bienes al momento de la diligencia de secuestro, esto es, que quien ha mantenido el predio en forma legítima y ánimo de ser y dueño es mi mandante y que frente a toda la comunidad es quien ostentaba la situación jurídica de poseedor, ejercía sobre los mismos indudables actos de señor y dueño.

PRETENSIONES

1. Reconocer a José Edison Triviño Puentes, como legítimo poseedor del inmueble actualmente embargado y secuestrado y al suscrito como su apoderado.
2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro practicada sobre denominado SAN LUIS DOS, con una extensión superficial de TRES HECTAREAS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (3 Has 451 Mts2) ubicado en la fracción de pantanos de la municipalidad de Timaná, con mejoras consistentes en café y casa de habitación construida por el señor JOSE EDISON TRIVIÑO PUENTES, que presenta los siguientes linderos; POR EL ORIENTE; Colinda con predio de Efrén Bolaños y carretera nacional, POR EL OCCIDENTE; Colinda con el Rio Timaná, POR EL NORTE; Colinda de Henry N y POR EL SUR ; Colinda con predios Isabel Medina, Yolanda Garzón y Carlos Cabrera, la identificación y linderos se hallan contenidos también en la referida diligencia.

OFICINA CALLE 19 No. 45 A- 41 NEIVA H.

TÉL. 3212658808

Correo electrónico adolfoabogado-07@hotmail.com



ADOLFO CASTRO SILVA

ABOGADO

3. Se compulse copias a la fiscalía para que se investigue, al señor Leovigildo Castro Castro, a la señora Elena Pérez Vélez y a la persona que figura como representante legal de la Cooperativa, quien es según las averiguaciones de mi mandante el compañero permanente de la señora Pérez Vélez.
4. Condenar en costas y perjuicios a la Parte Demandante.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. El trámite surtido en el proceso.
2. Copia en medio magnético en once (11) folios del contrato de permuta celebrado entre la señora Rita Tulia Puentes y Leovigildo Castro Castro y del contrato de venta efectuado entre la señora Rita Tulia Puentes y mi poderdante.
3. Copia de autorización del señor Gonzalo Triviño Nuñez, para la señora ELENA PEREZ VELZ, para que le suscriba o haga la escritura pública a la señora Rita Tulia Puentes.
4. Copia en medio magnético en treinta y un (31) folios de la escritura pública 1702, donde se hipoteca en favor de la cooperativa CREAM, con NIT No. 800.205.125-5 cuyo representante legal es el señor GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ, con cedula de ciudadanía No. 16.704.378 de Cali valle, con sus anexos.
5. Copia en medio magnético en cuatro (4) folios de declaraciones extra juicio rendidas por los señores Luis Ángel Bolaños Castro, José Ilmo Puentes Claros y Camilo Canacue Medina, quien dan fe de la posesión que tiene mi mandante sobre el predio.
6. Copia en medio magnético en cinco (2) folios del certificado de Cámara de comercio de Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito LTDA CREAM COOPERATIVA NIT 800.205.125-5,

TESTIMONIALES

Respetuosamente solicito se recepcionen las declaraciones de las siguientes personas, todas mayores de edad y domiciliadas en Vereda Pantanos del Municipio de Timaná, quienes pueden ser citadas a través de mi mandante en la misma vereda a través del abonado móvil 3108115353, con el fin de que declaren sobre quien es la persona que ostenta la posesión sobre el inmueble objeto del incidente, sobre el tiempo que data esa posesión, los hechos constitutivos de la misma y demás aspectos sobre los que se les indagará en la oportunidad correspondiente, son ellos los señores señores Luis Ángel Bolaños Castro, José Ilmo Puentes Claros y Camilo Canacue Medina.

AMPARO DE POBREZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 del CPC, solicito respetuosamente a su despacho que se sirva concederle al señor José Edison

OFICINA CALLE 19 No. 45 A- 41 NEIVA H.

TÉL. 3212658808

Correo electrónico adolfoabogado-07@hotmail.com



ADOLFO CASTRO SILVA
ABOGADO

Triviño Puentes el amparo de pobreza, ya que el único bien con el que cuenta es precisamente el que se le ha embargado y secuestrado, por lo cual no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de su esposa e hijos, afirmación que efectúo bajo la gravedad del juramento, según las informaciones que me ha proporcionado mi mandante.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Fundamento la presente en los artículos 596 y SS del C.G. del P.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señora Juez por estar usted conociendo del proceso ejecutivo en el cual se practicó la medida cautelar.

TRAMITE

El procedimiento a seguir es el establecido en el título IV, capítulo I, artículos 129 y siguientes del C.G. del P.

NOTIFICACIONES

- Mi Poderdante en su domicilio de la vereda pantanos del Municipio de Timaná predio San Luis dos tel. 3108115353
- El Demandante y el Demandado en las direcciones aportadas en el proceso.
- El suscrito en mi oficina de la calle 19 No. 45 A - 41, casa 30 conjunto Aragón de la ciudad de Neiva, correo electrónico adolfoabogado-07@hotmail.com Tel. 3212658808.

Atentamente,

ADOLFO CASTRO SILVA
C.C. No. 83.028.215 del Salado blanco (Huila)
T. P. No. 140818 del C. S. de la Judicatura.

OFICINA CALLE 19 No. 45 A- 41 NEIVA H.
Tel. 3212658808
Correo electrónico adolfoabogado-07@hotmail.com

resolución 1321 del 22-11-96 emanada del **INCORA** Neiva, QUIEN EJERCIÓ ESA POSESIÓN DE ESTE INMUEBLE EN FORMA CONTINUA Y EXCLUSIVA, SIN VIOLENCIA NI CLANDESTINIDAD DURANTE MÁS DE 18 AÑOS. quien da fe que este inmueble lo adquirió JOSE EDISON, mediante documento privado (permuta) donde este le compro a la señora Rita Tulia Puentes Medina, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 26.596.703 de Timana Huila, mediante documento privado, de fecha 11 de enero del año 2005, **JOSE ILMO PUENTES CLAROS** declara, que el señor **JOSE EDISON TRIVIÑO PUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.233.188 de Pitalito Huila, quien residen en la vereda pantanos del municipio de Timaná Huila, el cual reside en la vereda Pantanos de esta municipalidad, de profesión agricultor. Quien es poseedor regular del inmueble RURAL denominado " **PREDIO SAN LUIS 2"**, UBICADO EN LA FRACCIÓN DE PATANOS, JURIDICIÓN DE Timaná con una extensión de **TRES (3) HECTÁREAS Y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (3 HAS 451 M2)** cuyos linderos y demás constan en la resolución 1321 del 22-11-96 emanada del **INCORA** Neiva, QUIEN EJERCIÓ ESA POSESIÓN DE ESTE INMUEBLE EN FORMA CONTINUA Y EXCLUSIVA, SIN VIOLENCIA NI CLANDESTINIDAD DURANTE MÁS DE 18 AÑOS, quien da fe que este inmueble lo adquirió JOSE EDISON, mediante documento privado (permuta) donde este le compro a la señora Rita Tulia Puentes Medina, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 26.596.703 de Timana Huila, mediante documento privado, de fecha 11 de enero del año 2005 y **CAMILO CANACUE MEDINA**, declara, que el señor **JOSE EDISON TRIVIÑO PUENTES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 12.233.188 de Pitalito Huila, quien residen en la vereda pantanos del municipio de timaná Huila, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 12.233.188 expedida en Pitalito Huila, el cual reside en la vereda Pantanos de esta municipalidad, de profesión agricultor. Quien es poseedor regular del inmueble RURAL denominado " **PREDIO SAN LUIS 2"**, UBICADO EN LA FRACCIÓN DE PATANOS, JURIDICIÓN DE Timaná con una extensión de **TRES (3) HECTÁREAS Y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (3 HAS 451 M2)** cuyos linderos y demás constan en la resolución 1321 del 22-11-96 emanada del **INCORA** Neiva, QUIEN EJERCIÓ ESA POSESIÓN DE ESTE INMUEBLE EN FORMA CONTINUA Y



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría Única de Timaná – Huila
Notario Edson Johan Sánchez España
Dirección: Calle 6 número 5-53 Barrio Centro
Cel. 3134735106 Email: unicatimana@supernotariado.gov.co

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO Y JURAMENTADA No. 118-2023
RENDIDA POR: LUIS ÁNGEL BOLAÑOS CASTRO, JOSE ILMO PUENTES
CLAROS Y CAMILO CANACUE MEDINA

Al Despacho de la Notaria Única del Circulo de Timaná (Huila), ante mí **EDSON JOHAN SANCHEZ ESPAÑA**, Notario único de este círculo, compareció: **LUIS ÁNGEL BOLAÑOS CASTRO**, mayor de edad, soltero, de profesión agricultor, residente en la vereda Pantanos Timaná Huila, quien cuenta con el número telefónico 3214471025, E-Mail bolanoscastroluisangel@gmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.240.460 expedida en Pitalito Huila, **JOSE ILMO PUENTES CLAROS**, mayor de edad, soltero, de profesión agricultor, residente en la vereda Pantanos Timaná Huila, quien cuenta con el número telefónico 3169363144, E-Mail NO TENGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.948.008 expedida en Timaná Huila y **CAMILO CANACUE MEDINA**, mayor de edad, soltero en unión marital de hecho vigente, de profesión agricultor, residente en la vereda Pantanos Timaná Huila, quien cuenta con el número telefónico 3182741309 de Timaná Huila, E-MAIL No. camilocanacue25@gmail.com ,identificado con la cédula de ciudadanía número 83.232.913 expedida en Timaná Huila y expusieron:

Que bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado por el solo hecho de suscribir la presente declaración y su testimonio versa sobre hechos personales o que tenga su conocimiento para fines extraprocesales y tendrá su alcance a las rendidas ante Juez Civil de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 del 14 de junio de 1989 declaran: **PRIMERO: LUIS ÁNGEL BOLAÑOS CASTRO**, declara, Que conoce de vista y trato desde hace más de 18 años al señor: **JOSE EDISON TRIVIÑO PUENTES**, quien residen en la vereda Pantanos del municipio de Timaná Huila, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 12.233.188 expedida en Pitalito Huila, el cual reside en la vereda Pantanos de esta municipalidad, de profesión agricultor. Quien es poseedor regular del inmueble RURAL denominado "**PREDIO SAN LUIS 2**", UBICADO EN LA FRACCIÓN DE PATANOS, JURIDICIÓN DE Timaná con una extensión de **TRES (3) HECTÁREAS Y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (3 HAS 451 M2)** cuyos linderos y demás constan en la



EXCLUSIVA, SIN VIOLENCIA NI CLANDESTINIDAD DURANTE MÁS DE 18 AÑOS, quien da fe que este inmueble lo adquirió JOSE EDISON, mediante documento privado (permuta) donde este le compro a la señora Rita Tulia Puentes Medina, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 26.596.703 de Timana Huila, mediante documento privado, de fecha 11 de enero del año 2005.

SEGUNDO: Los señores: **LUIS ÁNGEL BOLAÑOS CASTRO, JOSE ILMO PUENTES CLAROS y CAMILO CANACUE MEDINA DECLARAN QUE:** El anterior inmueble denominado "**PREDIO SAN LUIS 2**". Cuenta con el número de matrícula inmobiliaria 206-44540 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Pitalito Huila y cuenta con la Cedula Catastral No. 418070001000000060102000000000 de la Oficina De Tesorería Municipio De Timaná Huila.

TERCERO: La presente declaración se expide por petición del interesado.

NOTA: El Notario deja constancia que ésta declaración extraprocesal se hace ante la insistencia del interesado por exigencia del funcionario ante quien se va a presentar tal prueba bajo la gravedad de juramento. Se le advierte al declarante de acuerdo al Art. 25 de la Ley 962 de 2.005 que si el fin del testimonio radica en el reconocimiento de un derecho particular y concreto ante entidad Pública; este trámite fue suprimido y en consecuencia no tiene carácter obligatorio. En asuntos Penales se obtiene esta Declaración Jurada y sirve de utilidad para la investigación al imputado como a su defensor (Art. 272 CPP, Art. 33 del CN Ley 960/2004 CPP, Art. 8 Ordinales A y B y 412 del CP). Se aclara al deponente que los errores o inconsistencias se deben manifestar antes de firmar y plasma su huella. Insiste y acepta el declarante la prohibición tácita del Art. 7 y 10 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2.012.

Lea bien su declaración por que después de retirada la presente declaración y aprobada por el compareciente no se aceptan reclamos. Declaración correcta SI (X) NO () Esta declaración se rinde a petición del interesado Art. 3 Docto 960 de 1970.

No siendo otro el objeto de la presente declaración, se firma en Timaná (Huila) a los 08 días del mes de Marzo de 2.023.



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

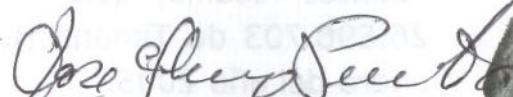
Notaría Única de Timaná – Huila
Notario Edson Johan Sánchez España
Dirección: Calle 6 número 5-53 Barrio Centro
Cel. 3134735106 Email: unikatimana@supernotariado.gov.co

DERECHOS NOTARIALES: \$16.500, **IVA:** \$3.135, Resolución 00387 del 23/01/2023.

Los Declarantes,



LUIS ÁNGEL BOLAÑOS CASTRO



JOSE ILMO PUENTES CLAROS



CAMILO CANACUE MEDINA



El Notario,

EDSON JOHAN SÁNCHEZ ESPAÑA



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría Única de Timaná – Huila
Notario Edson Johan Sánchez España
Dirección: Calle 6 número 5-53 Barrio Centro
Cel. 3134735106 Email: unicatimana@supernotariado.gov.co

DOCUMENTO DE PERMUTA:



Entre los suscritos a saber: LEOVIGILDO CASTRO CASTRO , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.927.475 expedida en Pitalito H.- y GONZALO TRIVIÑO NUÑEZ y RITA TULIA PUENTES, también mayores de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.947.091 Expedida en Timaná y 26.596.703 expedida en Timaná H.-, mediante el presente documento manifestamos que hemos celebrado UN CONTRATO DE PERMUTA, que consignamos en las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERA que LEOVIGILDO CASTRO CASTRO, transfiere a titulo de PERMUTA, a favor de los señores GONZALO TRIVIÑO NUÑEZ y RITA TULIA PUENTES predio rural , denominado SAN LUIS 2, ubicado en la fracción de Pantanos, Municipio de Timaná donde figura inscrito en el catastro bajo las cifras 000100060102000, con una extensión aproximada de TRES HECTAREAS Y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS APROX. (3 H - 451 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales : PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL PUNTO NUMERO 33 DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE JUVENAL RODRIGUEZ, EL CAÑO LAS CAMILAS, RIO TIMANA Y LA INTERESASA, COLINDA ASÍ: NORESTE, EN 172 MTS CON EL RIO TIMANA, PUNTO 33 AL 37 NORESTE, EN 139 MTS. CON TERESA BOLAÑOS DE CERON PUNTOS 38 AL 29 .- SUROESTE, EN 54 MTS. CON ISABEL MEDINA Y CAÑO LAS CAMILAS AL MEDIO, PUNTO 29 AL 39 EN 27 METROS CON JUSTO GERMAN GARZON Y CALLEJON AL MEDIO PUNTOS 39 AL 40, EN 148 MTS, CON JUVENAL RODRIGUEZ CALLEJON AL MEDIO PUNTO 40 AL 34, CONTINUA CON EL MISMO JUVENAL EN 112 MTS, PUNTOS 34 AL 32 Y SIGUE CON EL MISMO, Y EL CAÑO LAS CAMILAS AL MEDIO EN 52 MTS, PUNTOS 32 AL 33 Y ENCIERRA

TRADICION, predio adquirido por la permutante, por Compra a ELENA PEREZ VELEZ, mediante documento privado..

SEGUNDO: A su turno: GONZALO TRIVIÑO NUÑEZ Y RITA TULIA PUENTES trasfieren a titulo de PERMUTA a favor del señor LEOVIGILDO CASTRO CASTRO, los siguientes bienes:

A.--- vehículo automotor:

CLASE	CAMPERO
PLACA	VZE 399
MARCA	ARO CARPATI
MODELO	1981
CILINDRAJE	AC - 001
COLOR	GRIS
NUMERO DE MOTOR	107402 17591
NUMERO DE CHASIS	049932
NUMERO DE SERIE	049932
SERVICIO	PÚBLICO
CAPACIDAD	10 PASAJEROS.
EMPRESA	COOTRANSLABOYANA

El vehículo descrito anteriormente se entrega al permutante en las condiciones actuales en que se encuentra, haciendo entrega así mismo libre de impuestos del año 2004, libre de partes y multas a la fecha.

Haciendo entrega así mismo del cupo, la ruta y el vehículo antes mencionado con los siguientes documentos. Tarjeta de propiedad, seguro contractual y extracontractual, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio, y traspaso abierto.

TRADICIÓN: Bien adquirido por la permutante RITA TULIA PUENTES, mediante escritura pública 1834 del 16 de diciembre de 1999 en la liquidación de la sociedad conyugal.

B---Predio rural denominado el PARAISO ubicado en el paraje LA QUISAYA, municipio de BELEN DE LOS ANDAQUIES Caquetá, con una extensión de 22 hectáreas según el título 1437 de 28 de agosto de 1987, expedido por el INCORA, pero que sobre pasa las 200 hectáreas mas o menos

Y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:

Punto de partida : Se tomo como tal el punto 22 donde concurren las colindancias de LUIS FRANCISCO CASTAÑO GOMEZ, JESUS ANTONIO LEON FORERO Y PETICIONARIO.

COLINDA ASÍ: NORTE Con JESUS ANTONIO LEON FORERO en 727 metros del punto 22 al 42. OESTE: CON Manuel Olguín EN 622 METROS PUNTO 42 AL 56(Del punto 42 al 48 quebrada la Bonita al medio en 239 metros) SUR y OESTE Con LUIS FRANCISCO CASTAÑO GOMEZ en 1303 metros del punto 59 al 22 (quebrada quisaya al medio en 1157 metros del punto 59 al 22) , del punto de partida y encierra.

TRADICION: Predio adquirido por el permutante GONZALO TRIVIÑO NUÑEZ por compra que hizo a MARCOS VASQUEZ CASTAÑEDA mediante documento privado del 20 de noviembre de 1995.

C-----PREDIO rural denominado LA QUISAYA, ubicado en la fracción del mismo nombre , municipio de Belén Caquetá donde figura inscrito en el catastro bajo las cifras 000300030046000, con una extensión aproximadamente de 97 hectáreas-9750 metros cuadrados según consta en la escritura 1834 del 16 de diciembre de 1999, pero que en la realidad sobrepasa las 200 hectáreas , comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL PUNTO NUMERO 1 EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE RIO PESCADO, QUEBRADA LA QUISAYA EN 587 METROS DEL 1 AL 5; OESTE: CON RESURRECIÓN GOMEZ, EN 1127 METROS DEL 5 AL 11, QUEBRADA LA LINDOSA AL MEDIO; NORTE Y NORESTE CON TERRENOS INSEVIBLES EN 880 METROS DEL 11 AL 16 EN PARTE QUEBRADA BUENA VISTA AL MEDIO; ESTE, CON ANGEL ENRIQUE ORTIZ PATIÑO EN 907 METROS DEL 16 AL 21, QUEBRADA BUENA VISTA AL MEDIO; SURESTE CON RIO PESCADO EN 545 METROS DEL 21 AL 1 Y ENCIERRA.





TRADICCIÓN: Predio adquirido por el permutante GONZALO TRIVIÑO NUÑEZ mediante adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal según escritura 1834 del 16 de diciembre de 1999 de la notaria primera de Pitalito y registrada al folio 420-10859.

D---- La posesión sobre un predio rural ubicado en la fracción de QUISAYA, del municipio de Belén caquetá, con una extensión aproximada de 20 hectáreas y comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Con el río Pescado, OCCIDENTE con ABSALON GUTIERREZ, por el NORTE con SALVADOR VEGA y por el SUR con GENTIL LOPEZ, QUEBRADA al medio.

TRADICIÓN: Se aclara que sobre este predio el permutante GONZALO TRIVIÑO NUÑEZ tiene únicamente la posesión de 20 años mas o menos pero carece de título alguno.

TERCERO: Para efectos legales las partes acuerdan dar a sus bienes un valor comercial, así: a la propiedad del señor LEOVIGILDO CASTRO CASTRO, se le da un valor comercial de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.0000)

Y a Los bienes de propiedad de los permutantes GONZALO TRIVIÑO NUÑEZ y RITA TULIA PUENTES se les da un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000)

Como los bienes a permutar no son de igual valor, el señor GONZALO TRIVIÑO NUÑEZ Y RITA TULIA PUENTES, dan en dinero efectivo a favor del permutante LEOVIGILDO CASTRO, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), respaldados por una letra de cambio para el día 28 de noviembre de 2005:

CUARTA. - Expresamos y así lo declaramos que los bienes que son objeto de esta permuta los garantizamos libres de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil, arrendamiento y patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, y en general libres de todo gravamen, pero que en todos los casos nos comprometemos a salir a su saneamiento conforme a la ley.

QUINTA.- Manifiestan los permutantes que ya se hicieron entrega de los bienes permutados, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente les corresponde, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran.

SEXTO: Las partes acuerdan mutuamente: que el permutante LEOVIGILDO CASTRO CASTRO autorizará a la señora ELENA PERES VELEZ para que suscriba la respectiva escritura pública a nombre de los permutantes GONZALO TRIVIÑO NUÑEZ Y RITA TULIA PUENTES a partir del día 28 de noviembre de 2005 en la notaria primera de Pitalito.

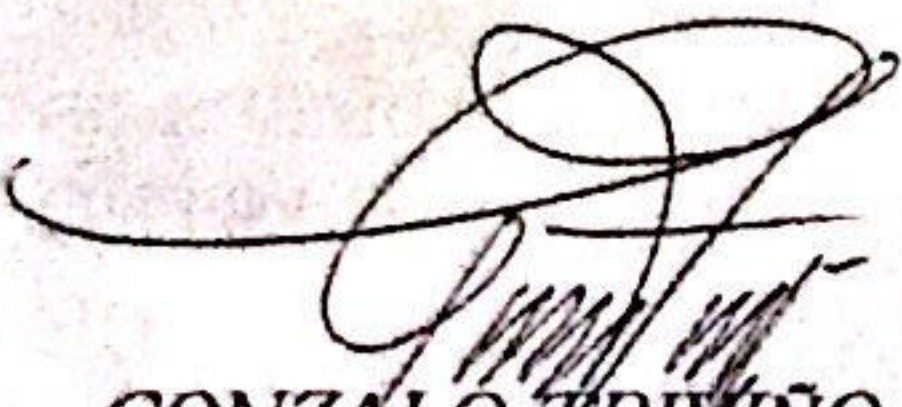
A su turno los permutantes GONZALO TRIVIÑO NUÑEZ y RITA TULIA PUENTES, suscribirán las respectivas escrituras cuando el permutante LEOVIGILDO CASTRO CASTRO lo solicite.

SEPTIMA: Los permutantes acuerdan entregarse a paz y salvo de impuestos hasta el 31 de diciembre de 2004 y los gastos notariales que demanden dichas escrituras serán asumidos por partes iguales.

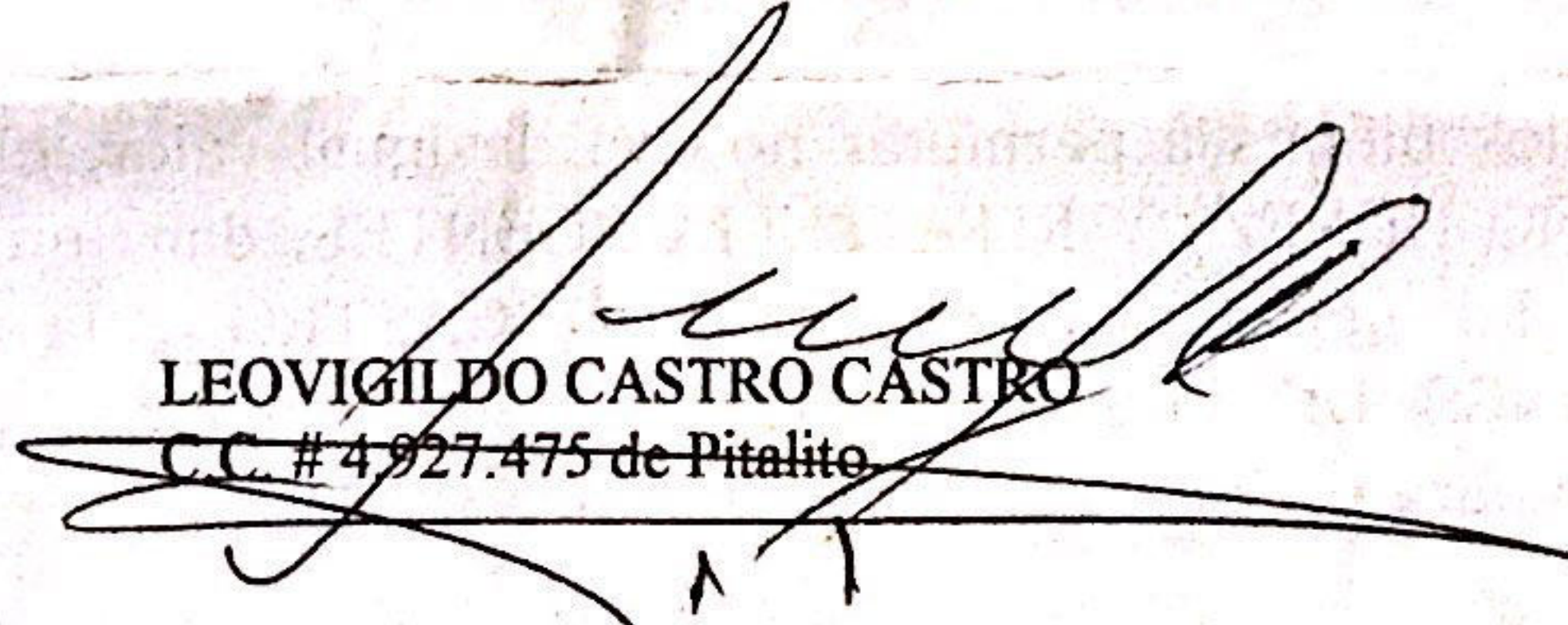
OCTAVA: las partes acuerdan como cláusula penal para quien incumpla la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

Para constancia, se firma por las partes contratantes en PITALITO H.- hoy 08 de enero de 2005.-

LOS PERMUTANTES

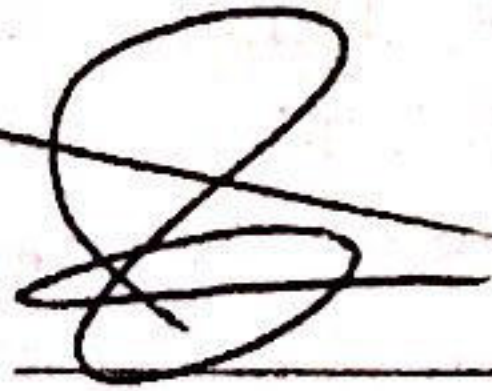

GONZALO TRIVIÑO NUÑEZ
C.C.No. 4.947.091 de Timaná H.-


RITA TULIA PUENTES
C.C.No. Pitalito H.-


LEOVIGILDO CASTRO CASTRO
C.C. # 4.927.475 de Pitalito

TESTIGOS:


C.C.No. 11.249.009


C.C.No. 19.308.015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DE PITALITO, COMPARECIO:
LEOVIGILDO CASTRO CASTRO
QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 4.927.475
EXPEDIDA EN PITALITO
Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO
11 ENE 2005
HUGO ALBERTO C. MORENO R.
NOTARIO SEGUNDO DE PITALITO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DE PITALITO, COMPARECIO:
GONZALO TRIVIÑO NUÑEZ
QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 4.947.091
EXPEDIDA EN PITALITO
Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO
11 ENE 2005
HUGO ALBERTO C. MORENO R.
NOTARIO SEGUNDO DE PITALITO

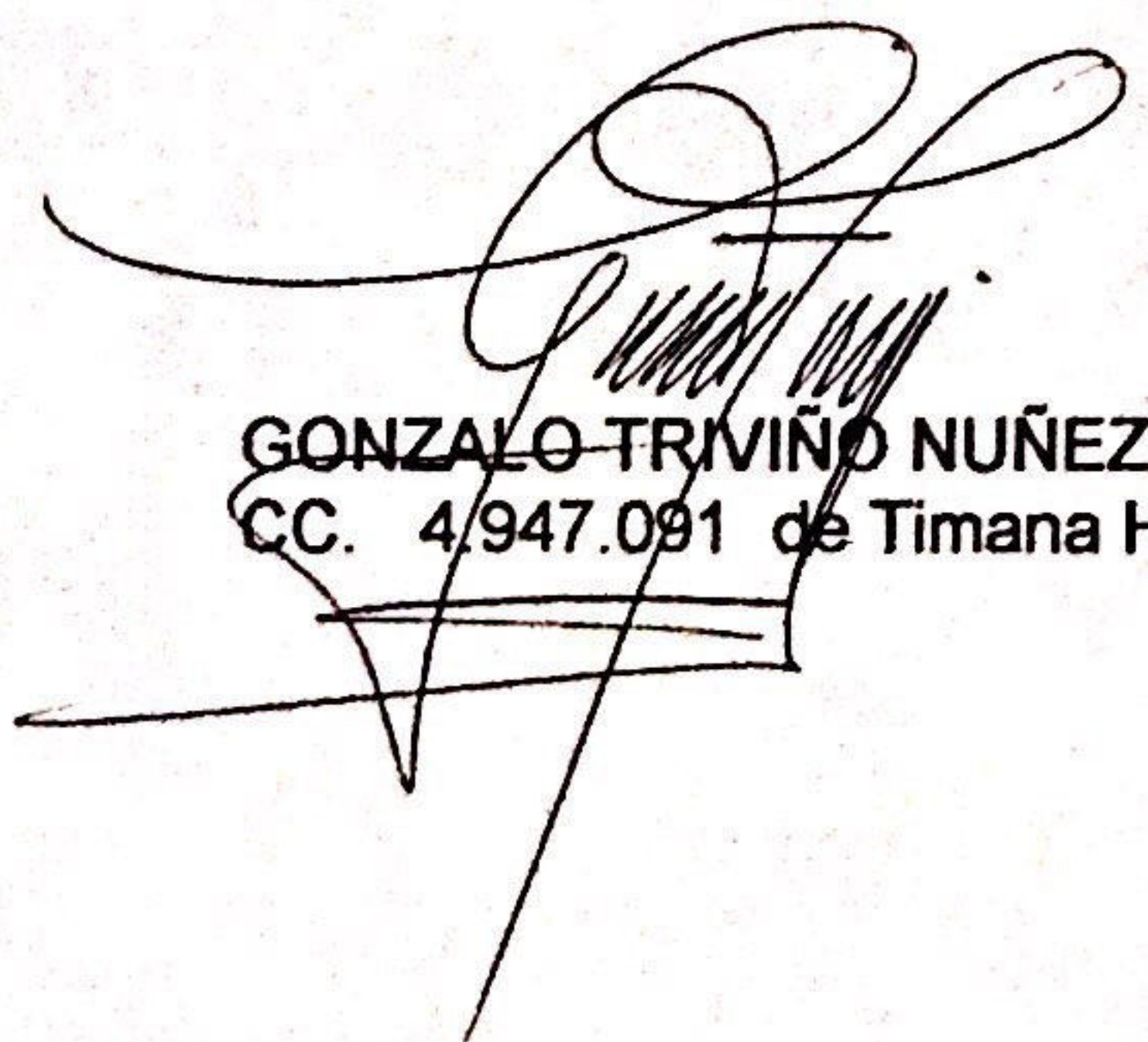
Pitalito, enero 11 de 2005.-

AUTORIZACION

YO, GONZALO TRIVIÑO NUÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 4.947.091 de Timaná H.-, AUTORIZO, AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE a la señora ELANA PEREZ VELEZ, para que suscriba la respectiva escritura del predio rural, denominado SAN LUIS 2, ubicado en la fracción de Pantanos, municipio de Timaná h.- donde figura inscrito en el catastro bajo las cifra 000100060102000, a la Señora RITA TULIA PUENTES DE TRIVIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía 26.596.703 de Timaná H.-

Lo anterior en cumplimiento a lo acordado en el documento de Permuta, suscrito con el señor LEOVIGILDO CASTRO CASTRO. Documento de fecha Enero 8 de 2005

AUTORIZO:


GONZALO TRIVIÑO NUÑEZ
CC. 4.947.091 de Timaná H.-

TESTIFICACION DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DE PITALITO, COMPARECIO:
Gonzalo Triviño Nuñez
C.C. 4.947.091
EXHIBIDA
DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
DOCUMENTO SON SÚAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES VERDADERO
11 ENERO 2005
FIRMA DEL DECLARANTE: [Firma]
NOTARIO: [Firma]



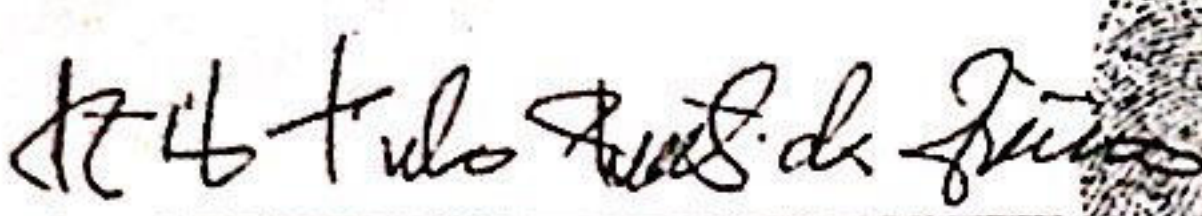
CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO RURAL



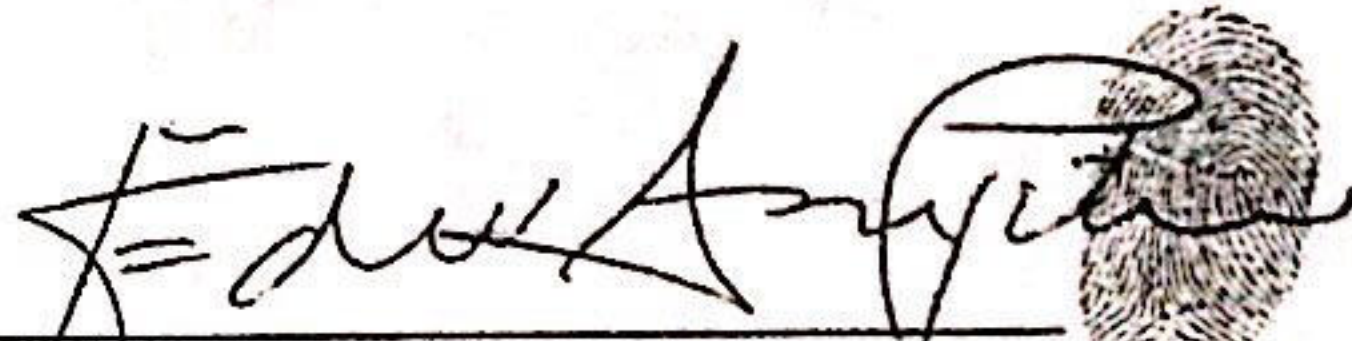
Entre los suscritos a saber por una parte: **RITA TULIA PUENTES De TRIVIÑO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 26.596.703 expedida en Timana (H), quien obra en nombre propio, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA PROMITENTE VENDEDORA**, y por la otra parte **JOSE EDISON TRIVIÑO PUENTES**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.233.188 expedida en Pitalito (H), quien en el presente documento se denominará como **EL PROMITENTE COMPRADOR**, acordamos celebrar el contrato de compraventa expresado en las cláusulas que se especifican a continuación: **PRIMERA.- Objeto.** La primera de las nombradas promete vender de acuerdo con las normas procedimentales (Arts. 1849 del C.C. y 905 del C. de Cog.) a él Sr. **JOSE EDISON TRIVIÑO PUENTES** y éste a su vez promete comprar los derechos de posesión que tiene y ejerce la primera de los nombrados sobre el siguiente bien: El resto del predio rural denominado "**SAN LUIS DOS**", con una extensión superficial aproximada de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (3.332 Mts²)**, ubicado en la Fracción de Pantanos, comprensión municipal de Timana - Huila, con mejoras consistentes en Café y Pastos naturales; Y todo comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL ORIENTE.-** Colinda con predios de Efrén Bolaños y carretera nacional; **POR EL OCCIDENTE.-** Colinda con el Rio Timana; **POR EL NORTE.-** Colinda con predios de Henry NN; Y **POR EL SUR.-** Con predios de Isabel Medina, Yolanda Garzón, Carlos Cabrera, Dioselina De Riveros. **SEGUNDA.- Cabida.** No obstante la identificación del predio cabida y linderos descritos en la cláusula primera de este contrato la venta prometida se da como cuerpo cierto. **TERCERA.- Aceptación.** EL PROMITENTE COMPRADOR, manifiesta haber identificado íntegramente el inmueble y derechos objeto de la venta prometida, su estado actual y características, los derechos y obligaciones derivados de la presente promesa, manifestando su completa satisfacción al respecto y declara que conoce y acepta desde ahora la ubicación del terreno que promete comprar. **CUARTA.- Título.** LA PROMITENTE VENDEDORA declara que ha tenido hasta ahora la posesión pacífica y tranquila del bien, desde que lo adquirió por compra al Sr. LEOVIGILDO CASTRO, Según Documento Privado, el cual reposa en su poder. **CUARTA.- Precio.** El precio de la venta total prometida, es por la cantidad de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.000.000)**, suma esta que EL PROMITENTE COMPRADOR cancelará en dos (2) contados: 1.) La suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000.00)**, en efectivo y a la firma del presente contrato; 2.) Y el excedente esto es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000.00)**, para el día diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). **PARAGRAFO.-** Este valor queda representado en un (1) título valor letra de cambio la cual hace parte integral de esta negociación. **QUINTA.- Cláusula Penal.** Los promitentes establecemos para el caso de incumplimiento de las obligaciones que constan en el presente acto jurídico una multa por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, cantidad que será cancelada por la parte incumplida y a favor de la parte cumplida, sea por la inejecución de alguna de las cláusulas o la mora en el cumplimiento, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo. **SEXTA.- Entrega:** LA PROMITENTE VENDEDORA declara que el predio objeto de la presente negociación será entregado real y materialmente a **EL PROMITENTE COMPRADOR** a la firma del presente documento, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres legales, sin reservarse derecho alguno. Están a cargo de **EL PROMITENTE COMPRADOR** desde el día en que se efectúe la entrega real y material del inmueble materia del presente contrato, contribuciones, valorizaciones, tasas, y derechos que corresponden por razón del inmueble prometido en venta. **SEPTIMA.-** Igualmente manifiesta LA PROMITENTE VENDEDORA que lo ha poseído en forma pacífica e ininterrumpida,

no lo ha enajenado con anterioridad a persona alguna y lo transfiere libre de embargos, demandas civiles inscritas, impuestos, pleitos pendientes, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias del derecho de dominio, hipotecas, servicios públicos y en general, de todo gravamen limitativo de la propiedad. **OCTAVA.-** Que en los términos legales **LA PROMITENTE VENDEDORA**, se obliga a salir al saneamiento de esta venta en caso de que surgiera cualquier gravamen, vicios ocultos o acción real contra el bien en venta, en los casos previstos por la ley y se compromete a cancelar la afectación a vivienda familiar y levantar el patrimonio de familia si los tuviere. **NOVENA.- Plazo:** La Escritura Pública que solemnice la presente negociación No, será firmada por carecer del título principal, por lo tanto La Promitente Vendedora garantiza fielmente la presente negociación a través de este Documento Privado. **DECIMA.- Gastos.-** Los gastos que ocasionen este instrumento de compraventa y los notariales sea de autenticación o los de escritura, serán cubiertos por las dos partes por mitades. Los contratantes, leído el presente instrumento asienten expresamente a lo estipulado y firman como aparece, en Pitalito Huila, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2.015), en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada promitente, con firmas y huellas dactilares de los contratantes, lo cual garantiza fielmente la negociación.

LA PROMITENTE VENDEDORA,


RITA TULIA PUENTES De TRIVIÑO
CC. No.26.596.703 de Timana

EL PROMITENTE COMPRADOR,


JOSE EDISON TRIVIÑO PUENTES
CC.No.12.233.188 de Pitalito

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DE PITALITO COMPARECIO

CON CEDULA No 26.596.703

17 JUL 2017

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DE MISMO ES CIERTO

FIRMA DECLARANTE



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DE PITALITO COMPARECIO

CON CEDULA No 12.233.188

17 JUL 2017

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DE MISMO ES CIERTO

FIRMA DECLARANTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.596.703

PUENTES De TRIVIÑO

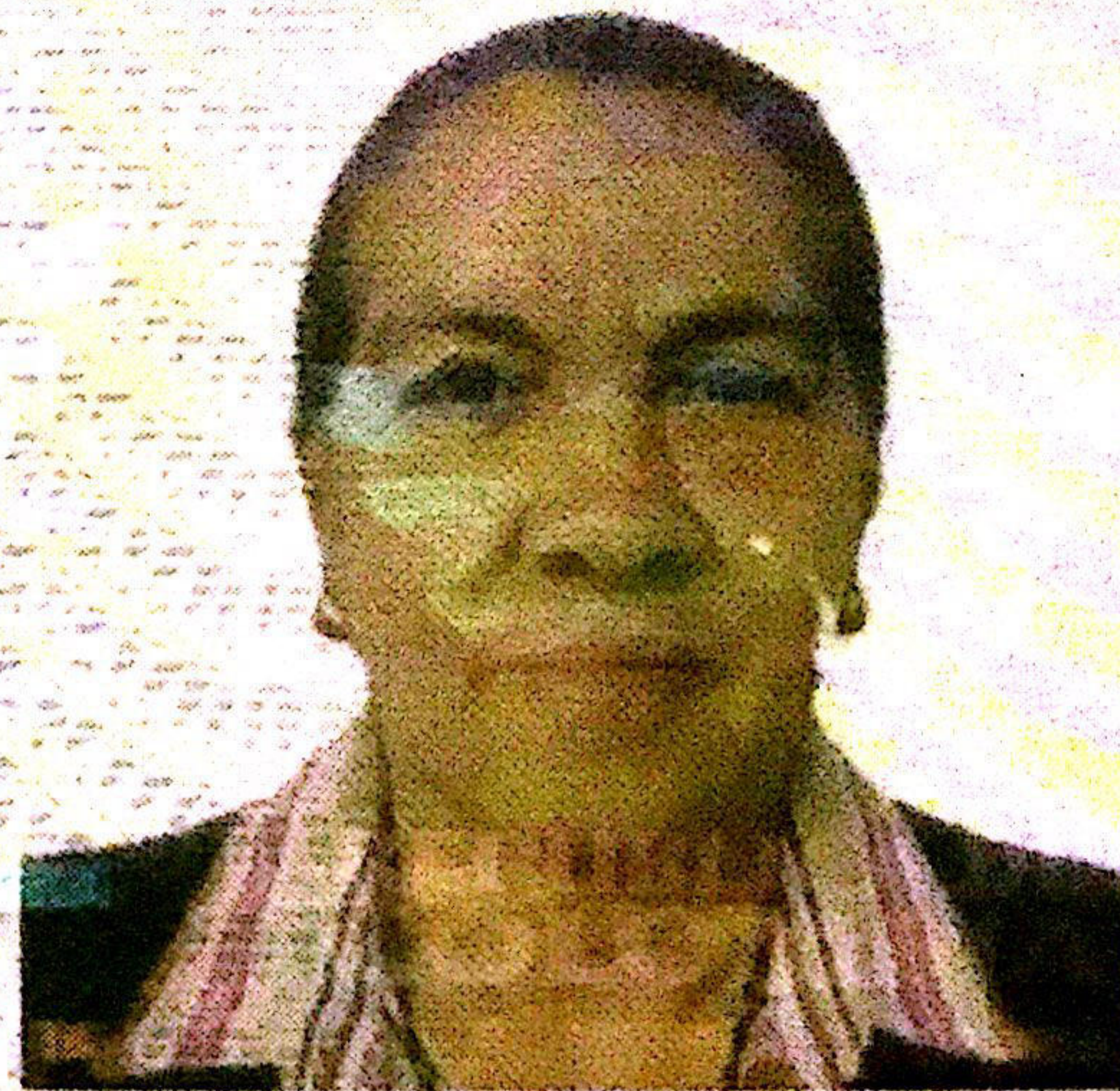
APELLIDOS

RITA TULIA

NOMBRES

Rita Tulia Puentes

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1946**

TIMANA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

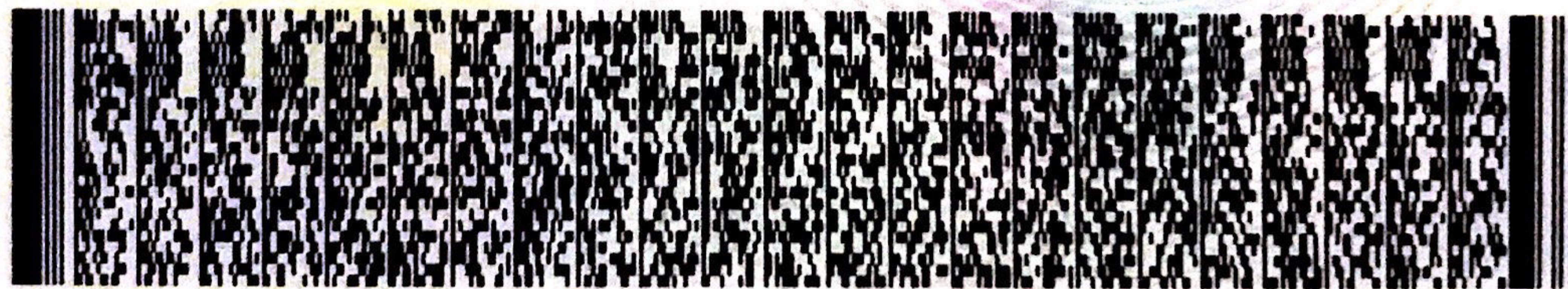
F
SEXO

19-ENE-1970 TIMANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1908800-00214694-F-0026596703-20100215

0020894379A 2

28287783

Powered by

CS CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.233.188**

TRIVIÑO PUENTES

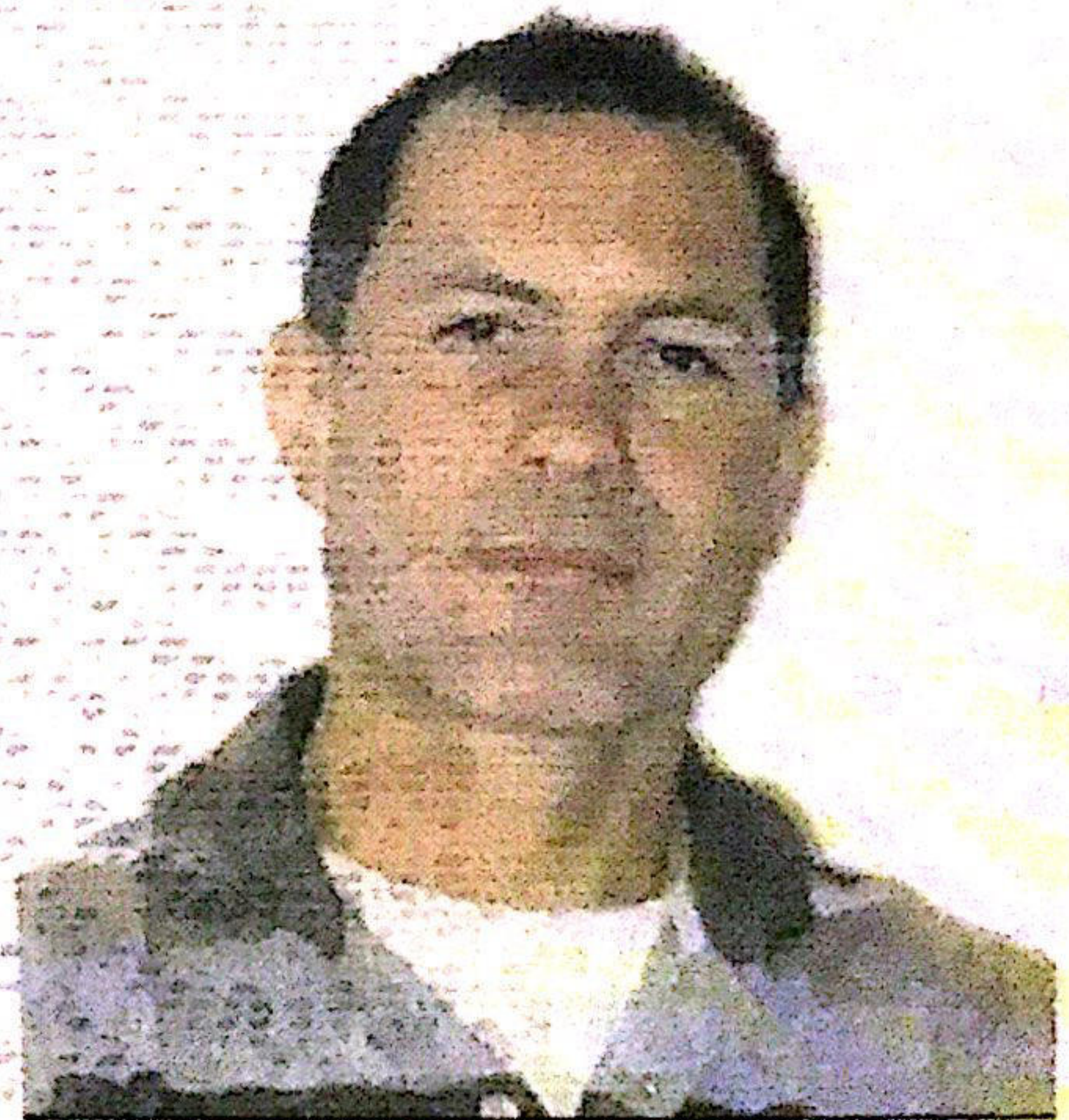
APELLIDOS

JOSE EDISON

NOMBRES

Jose Edison Triviño Puentes

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

24-DIC-1966

TIMANA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

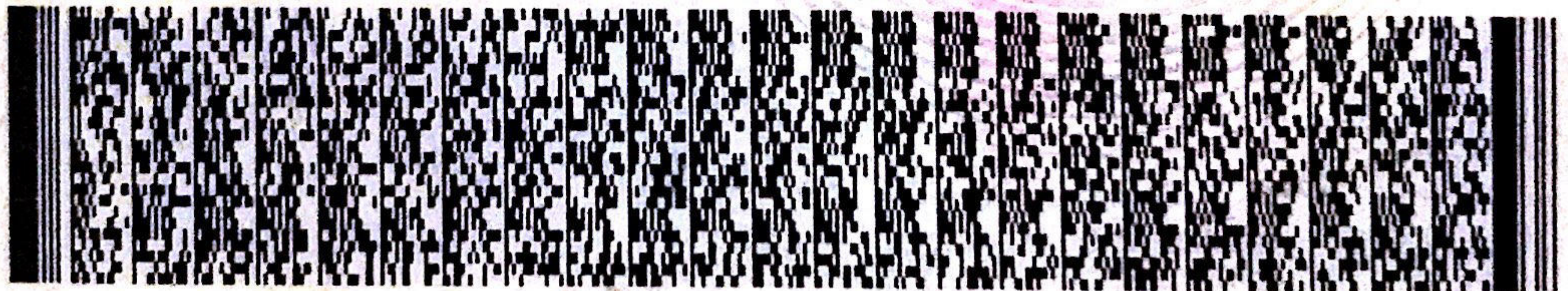
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-DIC-1985 PITALITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1906100-00168225-M-0012233188-20090810

0014786326A 2

7130103252

Powered by

CamScanner

WK 2142818



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (1702) - - - -
 MIL SETECIENTOS DOS - - - - -
 FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE
 VEINTIUNO (21) DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005) -
 NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 CODIGO NOTARIA 1100100017. - - - - -

CLASE DE ACTO: HIPOTECA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. - - - - -

CODIGO REGISTRAL: 203 (Según Resolución 1695 del 31 Mayo de 2001) - - - - -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PITÁLITO -

CODIGO OFICINA DE REGISTRO: 206. - - - - -

DEUDOR: ELENA PEREZ VELEZ. - - - - -

C.C. 43.204.635 DE BELLO (ANTIOQUÍA). - - - - -

ACREEDOR: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA.

CREAR COOPERATIVA. 800.205.125-5. REPRESENTADA POR GUILLERMO

BUENAVENTURA CRUZ.- C.C. No 16.704.378 de Cali. - - - - -

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO. - - - - -

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: SAN LUIS 02 VEREDA PANTANOS DE TIMANÁ

(HUILA). - - - - -

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 206-44540. - - - - -

CEDULA CATASTRAL: 000100060102000. - - - - -

VALOR DEL CRÉDITO: \$12.500.000.00. - - - - -

VALOR AVALÚO \$ 7.683.000.00. - - - - -

En la ciudad de Bogotá D.C., Distrito Capital Departamento de Cundinamarca,
 República de Colombia, ante mí, DUBAN FERNANDO LOBO BARRAGAN, Notario
 Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., - - - - -

COMPARECÍO: Con minuta escrita La señora ELENA PEREZ VELEZ, identificada
 con la Cédula de Ciudadanía Número 43.204.635 DE BELLO (ANTIOQUÍA), mayor
 de edad, obrando en este acto en nombre propio y quien en este instrumento se
 denominarán LA PARTE HIPOTECANTE y manifestó: - - - - -

PRIMERO: Que constituye por medio de este instrumento HIPOTECA ABIERTA Y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DUBAN FERNANDO LOBO B.
 Notario 17

SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO
Y CREDITO LTDA CREAR COOPERATIVA, establecimiento de crédito con
domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará
CREAR COOPERATIVA, sobre el siguiente inmueble; UN LOTE DE TERRENO
DENOMINADO SAN LUIS 02 VEREDA PANTANOS DE TIMANA (HUILA).
CON UN AREA DE TRES HECTAREAS Y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y
UN METROS CUADRADOS (3 HECTAREAS Y 451 MTS. 2) identificado con el
folio de matrícula inmobiliaria N° 206-44540, cédula catastral 00-01-0006-0102-000,
DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PITALITO,
y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA; Se
tomó como tal el punto número 33 donde concurren las colindancias de JUVENAL
RODRIGUEZ, el caño las Camilas, río Timaná y el interesado. Colinda así; NORESTE
En 172 metros con el río Timaná punto 33 al 37, NORESTE en 139 metros con Teresa
Bolaños de Cerón Punto 38 al 29, SURESTE En 54 metros con Isabel Medina y caño Las
Camilas al medio, punto 29 al 39 en 27 metros con JUSTO GERMAN GARZON y
callejón al medio punto 39 al 40, en 148 metros con JUVENAL RODRIGUEZ callejón al
medio punto 40 al 34 continua con el mismo JUVENAL RODRIGUEZ, en 112 metros
punto 34 al 32, y sigue con el mismo y el caño Las Camilas al medio en 52 metros punto
32 al 33 y encierra. -----

PARAGRAFO: Que a pesar de la descripción de área y linderos del anterior inmueble, la
hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDO: Que la hipoteca que aquí se constituye comprende el inmueble con todas sus
anexidades, mejoras, construcciones, frutos, dependencias, y se extiende a todos los
aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones de acuerdo con la ley. --

TERCERO: Que el inmueble que hipoteca ha sido adquirido por compra efectuada
mediante Escritura Pública N° 470 del 3 de Abril de 2002, Notaría Segunda del
Cirulo de PITALITO a ISMERY CUELLAR DE LOSADA. -----

CUARTO: Que en consideración a que esta "HIPOTECA ES ABIERTA Y SIN LIMITE
DE CUANTIA", ella garantiza el cumplimiento cualquier obligación que la PARTE

WK 2142819



Hoja No 02 - viene de la hoja de papel notarial numero

WK 2142818 - - - - -

HIPOTECANTE tuviere o llegare a tener a su cargo y a favor de CREAR COOPERATIVA, como deudor

principal o como codeudor o avalista ya sea por prestamos, capital , intereses, reajustes monetarios, gastos extrajudiciales y/o judiciales , honorarios, pago de primas de cualquier tipo de pólizas de seguros de cumplimiento, de vida , de incendio, terremoto o por cualquier titulo o calidad para con CREAR COOPERATIVA y del credito 004-12860 por \$ 12.500.000,00 a cargo del señor LEOVIGILDO CASTRO CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadania Numero 4.927.475 de Pitalito .

QUINTO: Que se obliga a contratar un seguro de vida por una cantidad no inferior a la deuda señalada como beneficiaria de tales seguros a CREAR COOPERATIVA.

SEXTO: Que el inmueble que grava con esta hipoteca, está libre de embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos, por escritura pública y en general de cualquier gravamen o limitaciones del dominio.

SEPTIMO: Que LA PARTE HIPOTECANTE acepta desde ahora con todas las consecuencias aceptadas en la ley y sin necesidad de notificación, cualquier negociación que CREAR COOPERATIVA haga de los instrumentos y garantías a su favor.

OCTAVO: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo, LA PARTE HIPOTECANTE, para los efectos previstos en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, confiere mediante este instrumento poder especial al representante legal de CREAR COOPERATIVA, para solicitar al Señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

NOVIENO: Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente Escritura, así como su cancelación, su registro y la expedición de la primera copia registrada la cual deberá ser entregada a CREAR COOPERATIVA, corren por cuenta DE LA PARTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DUBAN FERNANDO LOBO
Notario 17

HIPOTECANTE.-----

DECIMO: Que esta hipoteca se constituye de conformidad con el inciso tercero (3o) del artículo 2438 del Código Civil y ella no obliga a CREAR COOPERATIVA a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado sin que se cumpla previamente a satisfacción otros requisitos que CREAR COOPERATIVA considere pertinentes.-----

PRESENTE: GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.704.378 expedida en Cali, quien obra como Gerente general y Representante Legal de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO "CREAR COOPERATIVA", MANIFESTÓ: Que acepta para CREAR COOPERATIVA, entidad a la que representa la hipoteca y demás declaraciones contenidas en esta escritura a favor de aquella por encontrarse en toda su satisfacción.-----
HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

CONSTITUCIÓN DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LA LEY
El suscrito Notario Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá D.C., deja expresa constancia , que por tratarse de una Constitución de Hipoteca, el inmueble objeto de este contrato no se somete a la LEY 258 de 1996 , sobre AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-----

IMPORTANTE
Los comparecientes hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y números de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) interesados.-----

WK 2104797



Hoja No 03 - viene de la hoja de papel notarial

numero : WK 2142819 - - - - -

-ANEXOS.-----

Se me presentaron los siguientes anexos que tuve a la vista y quedan agregados.-----

-I.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.-----

II.- Certificado Numero 0345, expedido por el Tesorero Municipal de Timana - Huila, donde consta que el predio identificado con la Cedula Catastral Numero 00-01-0006-0102-000 , propiedad de PEREZ VELEZ ELEA , se encuentra a Paz Y salvo con esta Tesoreria por concepto de Impuesto Predial hasta el 31 de Diciembre de 2.005.-----

III - Certificado expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura de Municipio de Timana - Huila , donde consta que en el Municipio no esta creado e Impuesto por Valorización.-----

IV.- Certificado de Existencia y Representación Legal de COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA CREAR COOPERATIVA , expedido por la Camara de Comercio .-----

V.- Carta de Aprobación del Credito por valor de \$ 12.500.000.00 a favor de ELENA PEREZ VELEZ , expedida por el Representante Legal de Crear Cooperativa , de fecha 27 de Julio de 2.005.-----

---ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Se hicieron las advertencias pertinentes y en especial sobre la necesidad de registrar la presente escritura de HIPOTECA, en la oficina de Registro de Instrumentos públicos del circulo de Bogotá , dentro de los noventa (90) dias contados a partir de la fecha de otorgamiento, pasado dicho término no se registrará de acuerdo con lo previsto en el articulo 32 del Decreto 1250 de 1.970.-----

DUBAN FERNANDO LOBO B.
Notario 17

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con el, lo aceptaron, en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman con el Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.

A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley.

RETENCION EN LA FUENTE \$ XXXXXXXX MONEDA CORRIENTE,

-I.V.A \$ 17.070.- - - -

MONEDA CORRIENTE

Superintendencia \$ 2.925.00 - - - - -
MONEDA CORRIENTE.

CUENTA PARA EL NOTARIADO \$2.925.00 MONEDA CORRIENTE

DERECHOS \$ 47.650 según resolución 6810 del 27 de Diciembre de 2.004

Se utilizaron las hojas de papel notarial números WK 2142818 - 2142819 - 2104797 -

WK 2104798 . - - - - -

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or printed text on the paper.

WK 2104798



Hoja No 04 - viene de la hoja de papel notarial
numero : WK 2104797 - - - - -

-ESTA ULTIMA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO : (1702) - - -

DE FECHA : SEPTIEMBRE (21) DEL AÑO (2005) . - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C.

GUILLEMO BUENAVENTURA CRUZ

C.C. No 16704378 de Cali

En nombre y representación de COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y
CREDITO LTDA " CREAR COOPERATIVA " Nit 800.205.125-5

DUBAN FERNANDO LOBO
Notario 17

ELENA PEREZ VELEZ Elena Perez Velez

C.C. No 43204635 ped

Estado Civil: Unión libre

Dirección : calle 152 # 34-44

Teléfono : 682 9985



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMANÁ

ACTA AUDIENCIA SECUESTRO

Comisorio 051 Juzgado Cuarto De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Fecha: de 3 marzo de 2023

Hora: 09:00 a.m.

Ubicación: Instalaciones Despacho Judicial – Vereda Pantanos Timaná.

Intervinientes:

BRAVAN ESTIVEN BARRIOS SILVA, Apoderado parte Ejecutante.

LUIS ENRIQUE ARTUNDUAGA VALDERRAMA, Auxiliar de la justicia.

Reunidos en el Despacho Judicial a la hora y fecha señaladas en providencia anterior, nos desplazamos hasta la Vereda Pantanos, lugar en donde se encuentra ubicado el bien inmueble denominado “San Luis 2”, objeto de embargo en el radicado de la referencia. Identificado plenamente el predio denominado atrás y con folio de matrícula 206-44540, el cual es habitado por un tercero, se procede a declarar legalmente secuestrado lo que ostenta la ejecutada HELENA PEREZ VELEZ y se procede a hacer entrega al Auxiliar de la Justicia - Secuestre.

Se fijan honorarios provisionales al Auxiliar de la Justicia que acompañó la diligencia en cuantía de Nueve (9) días de salario mínimo, los cuales se cancelarán previa presentación de cuenta de cobro. Se termina la diligencia.

El Juez,

EDGAR GARCÍA TRUJILLO

Juez

Firmado Por:
Edgar Garcia Trujillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado Unico Promiscuo Municipal
Timana - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fa2691e4a0c996fab193e545159cc8bb383148e56d7abeee3e145145ec28ba**
Documento generado en 06/03/2023 02:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PITALITO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302490873123741 Nro Matrícula: 206-44540
Pagina 1 TURNO: 2023-8433

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 03:05:09 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 206 - PITALITO DEPTO: HUILA MUNICIPIO: TIMANA VEREDA: PANTANOS
FECHA APERTURA: 06-03-1997 RADICACIÓN: 1201 CON: RESOLUCION DE: 22-11-1996
CODIGO CATASTRAL: 418070001000000060102000000000COD CATASTRAL ANT: 41807000100060102000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO RURAL, DENOMINADO " SAN LUIS 2 " UBICADO EN LA FRACCION DE PANTANOS, JURISDICCION DE TIMANA, CON UNA EXTENSION DE TRES HECTAREAS Y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3 HAS. 451 M2.) CUYOS LINDEROS Y DEMAS CONSTAN EN LA RESOLUCION # 1321 DEL 22-11-96, EMANADA DEL INCORA, NEIVA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) PREDIO SAN LUIS 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-03-1997 Radicación: 1201

Doc: RESOLUCION 1321 del 22-11-1996 INCORA de NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA " INCORA "

A: CUELLAR PEREZ, LILIA

X

A: GARCIA CUELLAR ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-04-2000 Radicación: 2000-1638

Doc: ESCRITURA 486 del 05-04-2000 NOTARIA 1 de PITALITO

VALOR ACTO: \$12,200,000

ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA CUELLAR ALFONSO

CC# 12094630

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PITALITO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302490873123741

Nro Matrícula: 206-44540

Página 2 TURNO: 2023-8433

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 03:05:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CUELLAR DE LOSADA ISMERY

CC# 36152676 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-06-2000 Radicación: 2000-2596

Doc: ESCRITURA 864 del 15-06-2000 NOTARIA 2 de PITALITO

VALOR ACTO: \$3.600.000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA CUELLAR ALFONSO

CC# 12094630

A: GARCIA CUELLAR ALFONSO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-2001 Radicación: 2001-5306

Doc: AUTO SIN del 18-10-2001 JUZ.2.PROM.FLA. de PITALITO

VALOR ACTO: \$4.000.000

ESPECIFICACION: : 109 REMATE DERECHOS DE MENOR 50% - LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA CUELLAR ALFONSO

A: PEREZ VELEZ ELENA

CC# 43204635 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-04-2002 Radicación: 2002-1912

Doc: ESCRITURA 470 del 03-04-2002 NOTARIA 2. de PITALITO

VALOR ACTO: \$7.500.000

ESPECIFICACION: : 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR DE LOSADA ISMERY

CC# 36152676

A: PEREZ VELEZ ELENA

CC# 43204635 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-10-2005 Radicación: 2005-5547

Doc: ESCRITURA 1702 del 21-09-2005 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ VELEZ ELENA

CC# 43204635 X

A: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA. CREAR COOPERATIVA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-06-2008 Radicación: 2008-3895

Doc: OFICIO 1059 del 29-05-2008 JUZGADO 7 CV. MPAL. de NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR

A: PEREZ VELEZ ELENA

CC# 43204635 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PITALLITO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302490873123741 Nro Matrícula: 206-44540
Pagina 3 TURNO: 2023-8433

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 03:05:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-76	Fecha: 05-09-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-44	Fecha: 19-06-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech
TURNO: 2023-8433
FECHA: 02-03-2023
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUCEL AURORA CEBALLES FORERO

SUPERINTENDENCIA
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PITALITO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 206-44540

Página 1

Impreso el 19 de Julio de 2005 a las 09:58:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 206 PITALITO DEPTO:HUILA MUNICIPIO:TIMANA VEREDA:PANTANOS
FECHA APERTURA: 06-03-1997 RADICACION: 1201 CON: RESOLUCION DE: 22-11-1996 COD CATASTRAL: 00-01-0006-0102-000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PREDIO RURAL, DENOMINADO " SAN LUIS 2 " UBICADO EN LA FRACCION DE PANTANOS, JURISDICCION DE TIMANA, CON UNA
EXTENSION DE TRES HECTAREAS Y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3 HAS . 451 M2.) CUYOS LINDEROS Y
DEMAS CONSTAN EN LA RESOLUCION # 1321 DEL 22-11-96, EMANADA DEL INCORA, NEIVA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) PREDIO SAN LUIS 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-03-1997 Radicacion: 1201
Doc: RESOLUCION 1321 del: 22-11-1996 INCORA de NEIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA " INCORA "
A: CUELLAR PEREZ, LILIA X
A: GARCIA CUELLAR ALFONSO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-04-2000 Radicacion: 2000-1638
Doc: ESCRITURA 486 del: 05-04-2000 NOTARIA 1 de PITALITO VALOR ACTO: \$ 12.200.000,00
ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA CON OTRO PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARCIA CUELLAR ALFONSO
A: CUELLAR DE LOSADA ISMERY
12094630 X
35152676 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-06-2000 Radicacion: 2000-2596
Doc: ESCRITURA 864 del: 15-06-2000 NOTARIA 2 de PITALITO VALOR ACTO: \$ 3.600.000,00
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARCIA CUELLAR ALFONSO
A: GARCIA CUELLAR ALFONSO
12094630 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-11-2001 Radicacion: 2001-5306
Doc: AUTO SIN del: 18-10-2001 JUZ.2.PROM.FELIA. de PITALITO VALOR ACTO: \$ 4.000.000,00
ESPECIFICACION: 109 REMATE DERECHOS DE MENOR 50% - LIMITACION DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARCIA CUELLAR ALFONSO
A: PEREZ VELEZ ELENA
43204635 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-04-2002 Radicacion: 2002-1912

DUBAN FERNANDO LOBO B.
Notario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PITALITO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 206-44540

Pagina 2

Impreso el 19 de Julio de 2005 a las 09:58:18 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 470 del: 03-04-2002 NOTARIA 2. de PITALITO VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CUELLAR DE LOSADA ISMERY

A: PEREZ VELEZ ELENA

43204635 X
36152676

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

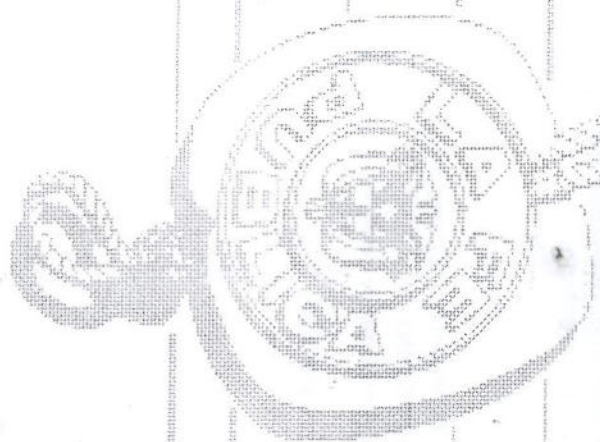
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: LIQUIDA1

TURNO: 2005-15401 FECHA: 19-07-2005

La Registradora: OLGA CECILIA RAMIREZ GASCA



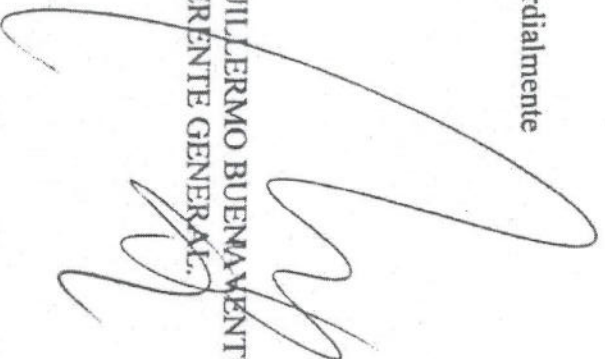
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Bogotá, Julio 27 de 2005.

**COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA.
CREAR COOPERATIVA. NIT. 800.205.125-5.**

Certifica que se aprobó crédito por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000.00), A LEOVIGILDO CASTRO CASTRO C.C. 4.927.475 DE PITALITO EL CUAL SE GARANTIZA CON HIPOTECA SOBRE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SRA. ELENA PEREZ VELEZ C.C. 43.204.635 DE BELLO (ANTIOQUIA) UBICADO EN: SAN LUIS 02 VEREDA PANTANOS DE TIMANA (HUILA).

Cordialmente


GUILLERMO BUENAVENTURA CÍRIZ
GERENTE GENERAL.

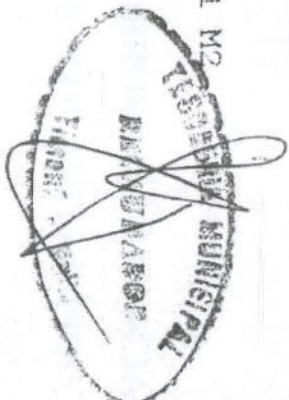
DUBAN FERNANDO LOBO
Notario 17

MUNICIPIO DE T I M A N A
LCALDIA MUNICIPAL

FACTURACION DE IMPUESTO PREDIAL
ANC: 2005

no Catastral: 000100060102000
propietario: PEREZ VELEZ ELENA
direccion: SAN LUIS 02
ubicacion: PANTANOS
rea: 0003 Has 0451 M2
ltimo Avaluo: 7,683.000
arifa: 2
edula: 43.204.635

aguese Hasta: [30-07-2005]



Periodo Facturado	
Debe Desde	: [01-2003]
Facturado Hasta:	: [12-2005]
Predial	: 143.506
Interes de Mora:	: 30.664
CAM	: 33.980

Total A Pagar	: 208.372
Pago con DESCTO:	: 208.372

DUBAN FERNANDO LOBO B.
Notario 17



RECIBO OFICIAL
63286

Recibido de: **PEREZ VELEZ ELENA**

PEREZ VELEZ ELENA

DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

\$ 208,400.00

El consignante debe exhibir la firma del Tesorero, la fecha y el sello. Únicamente en éste recibo y con los requisitos anteriores tiene valor el pago. **RECLAME SIEMPRE SU RECIBO.**

TESORERO MUNICIPAL

DUBAN FERNANDO LOBO B.
Notario 17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TIMANÁ
NIT. 891.180.182-6

**EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
DEL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA**

CERTIFICA:

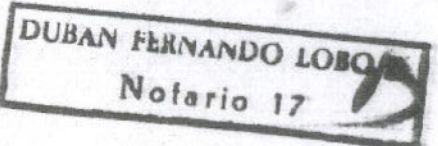
Que en el Acuerdo No. 002 del 2000, "Rentas del Municipio", no esta creado el Impuesto por Valorización, es por ello que el Municipio no lo cobra.

La presente certificación se expide a solicitud de la señora **ELENA PEREZ VELEZ**, identificada con Cedula de Ciudadania No. 43.204.635 de Bello Antioquia, para trámites Notariales.

Expedido en Timaná Huila los dieciocho (18) días del mes de Julio del I dos mil cinco (2005).

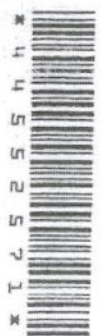
CESAR MAURICIO FIGUEROA PARRA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Leonor T.



POR EL NUEVO TIMANA ¡Gestión y Resultados!

ALCALDIA MUNICIPAL CARRERA 4 No. 9-88 Tels: 8 37 41 30 – 8 37 41 31



01

* 4 4 5 5 2 5 7 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE JULIO DE 2005

HORA : 14:33:22

01C210715173

HOJA : 1 DE 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA CREAR COOPERATIVA SIGLA CREAR COOPERATIVA. NUMERO: S0001591 N.I.T. : 800205125-5
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

DIRECCION: CLJ 41 NO 21- 15

E-MAIL : CREARCOOP@ETB.NET.CO

TELEFONO: 00003401900 FAX: 00003401900

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1996 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001697 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA CREAR COOPERATIVA SIGLA CREAR COOPERATIVA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 000000000000001607 EL 24 DE JUNIO DE 1993 , OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO

FECHA

FECHA INSCRIP.

ACTA NO.007 22-III-1997 ASAMBLEA GENERAL ORDI

NARIA DE DELEGADOS 21-IV-997 NO.04435

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTESDOCUMENTOS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	INSCRIP	FECHA
0000007	1997/03/22	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	00004435	1997/04/21
0000008	1998/03/21	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	00013314	1998/04/24
0000013	2002/02/22	ASAMBLEA DE DELEGADOS	00057126	2003/02/14
0000015	2003/03/14	ASAMBLEA DE DELEGADOS	00065463	2003/10/08
0000016	2004/03/29	ASAMBLEA DE DELEGADOS	00079171	2004/11/19

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO: CON LOS OBJETIVOS GENERALES, DE CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL ECONOMICO, SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVES DE LA PROMOCION DE UNA CULTURA EMPRESARIAL SOLIDARIA, COLABORAR EN LA SOLUCION DE LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, PROTEGER SUS INGRESOS , FORTALECER

DUBAN FERNANDO LOBO R.
Notario 17

LO LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA, LA COOPERATIVA DESARROLLARA SIN ANIMO DE LUCRO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A. RECIBIR Y MANTENER AHORROS Y DEMAS RECURSOS FINANCIEROS DE ASOCIADOS, AJUSTANDOSE A DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. B. OTORGAR CREDITOS DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE CREDITO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. C. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA ECONOMICA A SUS ASOCIADOS, ORIENTADOS AL CORRECTO MANEJO DE RECURSOS MONETARIOS Y NECESIDADES ECONOMICAS. D. REALIZAR CONVENIOS CON ENTIDADES COOPERATIVAS O BANCARIAS, TENDIENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALIZA ECONOMICA. E. CELEBRAR CONVENIOS Y TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES COOPERATIVAS O DEL SECTOR FINANCIERO (BANCOS, CORPORACIONES, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ; ETC.) Y OTRAS DE DERECHO PRIVADO, TENDIENTES A LA CONTRATACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALIZA ECONOMICA. F. CONTRATAR SEGUROS QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS APORTES, AHORROS Y CREDITOS, QUE SUS ASOCIADOS TENGAN EN LA COOPERATIVA. G. SERVIR DE INTERMEDIARIO FINANCIERO ENTRE LOS ASOCIADOS, ENTRE ESTOS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE SEGUNDO GRADO, BANCOS COOPERATIVOS Y OTRAS DEL SECTOR FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA UTILIZACION DE RECURSOS DE FONDOS FINANCIEROS Y LA CANALIZACION DE DIFERENTES FUENTES DE FINANCIAMIENTO. H. DESCONTAR Y NEGOCIAR, A TRAVES DE CONVENIOS CON ENTIDADES BANCARIAS AQUELLOS TITULOS VALORES QUE LEGALMENTE NO PUEDA HACERLO DIRECTAMENTE LA COOPERATIVA. I. EFECTUAR GIROS Y TODO TIPO DE TRANSFERENCIA DE DINERO DE DINERO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. J. CONTRIBUIR, A TRAVES DEL CREDITO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y DEMAS ENTIDADES TERRITORIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS. K. PARTICIPAR EN LA CREACION Y APORTE EN CAPITAL EN OTRAS EMPRESAS COOPERATIVAS Y ENTIDADES DE CARACTER PRIVADO O PUBLICO, CUANDO SEA CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SIN QUE POR ELLO SE DESVIRTUE EL PROPOSITO DE SERVICIO NI EL CARACTER NO LUCRATIVO DE SUS ACTIVIDADES. L. REALIZAR ACTIVIDADES DEL ORDEN EDUCATIVO ENCAMINADAS A LA FORMACION DE LOS ASOCIADOS TRABAJADORES EN LOS PRINCIPIOS, METODOS Y CARACTERISTICAS DEL COOPERATIVISMO. M. PRESTAR DIRECTAMENTE O ASEGURAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVISON, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD A SUS MIEMBROS UNICAMENTE. N. REALIZAR LAS INVERSIONES Y OPERACIONES PERMITIDAS A LAS COOPERATIVAS ESPECIALIZADAS DE AHORROS Y CREDITO. *. INTEGRARSE ECONOMICA, SOCIAL, EDUCATIVA O POLITICAMENTE EN OTRAS ENTIDADES O GREMIOS, EN ARAS DE EJECUTAR ACCIONES TENDIENTES A LA DEFENSA Y DESARROLLO DEL SECTOR COOPERATIVO.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1065 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA D. C. , SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1117 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00066477 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, POR MEDIO DE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, AUTORIZO A LA COOPERATIVA DE LA REFERENCIA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1911 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA D. C. , SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 927 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00079170 DEL LIBRO I



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE JULIO DE 2005

HORA : 14:33:22

01C210715173

HOJA : 2 DE 3

* * * * *

DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, POR MEDIO DE LA CUAL
LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, AUTORIZO LA
PRORROGA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA
DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :
PATRIMONIO : \$ 239,185,000.00

CERTIFICA :
** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA VIGILANCIA PRINCIPAL	
GOMEZ CIARA INES CARO DE	C.C. 00041332332
MIEMBRO DE JUNTA VIGILANCIA PRINCIPAL	
ZAMUDIO ALVAREZ FREDDY	C.C. 00009398398
MIEMBRO DE JUNTA VIGILANCIA PRINCIPAL	
GIL PAULO CESAR	C.C. 00079878242
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MARTA VARGAS EUGENIA	C.C. 00041466396
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
RESTREPO MORALES LUIS FERNANDO	C.C. 00010071763
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CASTRO SARRIA RUBEN DARIO	C.C. 00079273853
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CORTES CAROLINA	C.C. 00051725236
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
PADILLA TEJADA CRISTOBAL	C.C. 00008729973
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
ARIAS MONTROYA GUILLERMO LEON	C.C. 00070509157
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
SANCHEZ ARREGOCES GERMAN	C.C. 00085459617
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE VIGILANCIA	
LOPEZ RODRIGUEZ EFRED	C.C. 00007692762
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE VIGILANCIA	
SILVA ROJAS OCTAVIO	C.C. 00013953825
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE VIGILANCIA	
TRUJILLO BERMUDEZ ROSA	C.C. 00057426346
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
RODRIGUEZ QUITIAN BERTHA PATRICIA	C.C. 00051783818
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
HERNANDEZ PAIPA JOSE PEDRO PABLO	C.C. 00019219055

CERTIFICA :
REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.
CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES): BUENAVENTURA CRUZ GUILLERMO
C.C. 00016704378

CERTIFICA :
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - A) PROPONER POLITICAS ADMI-

DUBAN FERNANDO LOBO JOSE B.
Natalia 12

NISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - B) EJECUTAR Y SUPERVISAR, CONFORME A LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES. - C) CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y CON SUJECCION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA SE HALLEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS Y PORQUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS D) ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - E) CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - F) CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. - G) DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO. - H) EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. - I) EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. - J) PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. K) RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. - L) LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LE CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

TORRES CASTILLO CARLOS ARTURO

C.C. 00017130853

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BELTRAN ALIRIO

C.C. 00019486541

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 41 NO 21- 15

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

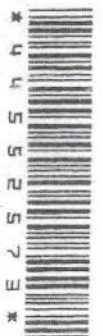
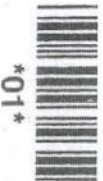
CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

15 DE JULIO DE 2005

HORA : 14:33:22

01C210715173

HOJA : 3 DE 3

* * * * *

AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

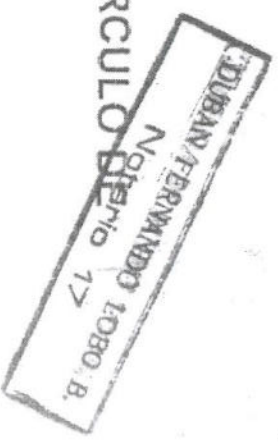
VALOR : \$ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DUBAN FERNANDO LOBO B.

Notario 17

NOTARIA DIECISIETE DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO 1702 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..

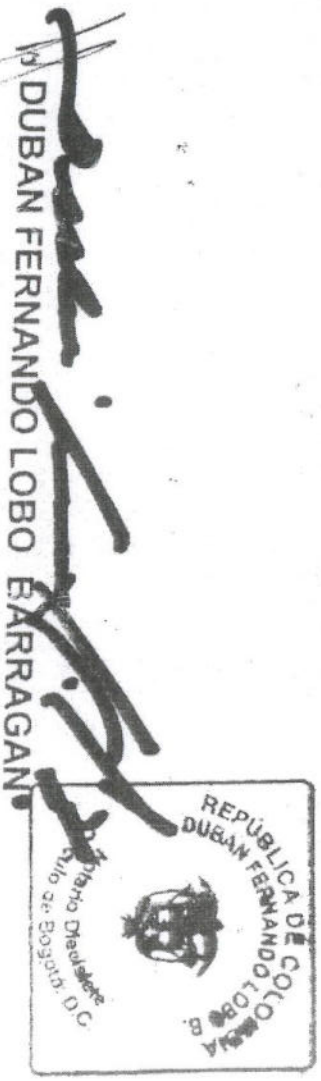
ES PRIMERA (1RA) COPIA (COPIA FOTOSTATICA) TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN
CATORCE (14) HOJAS UTILES.

CON DESTINO A:

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA CREAR COOPERATIVA

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 42 DEL DECRETO 2163 DE
1.970 , PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DADA EN BOGOTA
D.C. A LOS : _____

EL NOTARIO DIECISIETE



NOTA : CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS
COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY
ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 051

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA (HUILA)

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL TIMANA (Huila)
j01prmpjlin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Apoderado: artazu10@hotmail.com

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
CREAR Nit. #800.205.125-5 mediante apoderado judicial doctor
ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA contra HELENA PEREZ VELEZ
c.c.#43.204.635 y LEOVIGILDO CASTRO CASTRO c.c.#4.927.475.
Radicación: 41001-40-03-007-2008-00381-00, se ha proferido un auto
cuya copia se anexa para su pronto diligenciamiento.

Dado en Neiva (H), hoy veintidós (22) de Noviembre del año dos mil
veintidós (2022).

KATELINE SANCHEZ ESPAÑA
Secretaria

LilianaQ.



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR Nit. #800.205.125-5 contra ELENA PEREZ VELEZ c.c.#43.204.635 Y LEOVIGILDO CASTRO CASTRO c.c.#4.927.475. Radicación: 41001-40-03-007-2008-00381-00.

Atendiendo la solicitud de la demandante y como quiera que sobre el predio rural denominado "San Luis 2" de la vereda Pantanos ubicado en el municipio de Timaná (Huila), con matrícula inmobiliaria #206-44540 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Pitalito (Huila), de propiedad de la parte demandada HELENA PEREZ VELEZ, se registró la medida cautelar, se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de medida cautelar al señor JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL del municipio de Timaná (Huila). Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

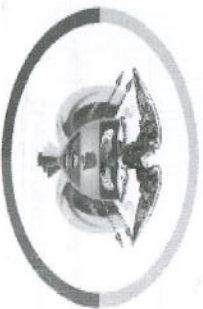
Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUJICPAL DE TIMANA
Timaná, Doce (12) de Diciembre del Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: Despacho Comisorio número 051 del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva

Para cumplir la comisión ordenada por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, en su despacho comisorio número 051, se señala la hora de las Nueve (9:00) de la mañana del próximo viernes Tres (3) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023) día y hora en que se llevará a cabo la audiencia para diligencia de secuestro del inmueble "San Luis 2", ubicado en la Fracción de Pantanos del Municipio de Timaná y con registro inmobiliario número 206-44540.

Como la Oficina que comisiona no nombró secuestre, siendo su exclusiva incumbencia conforme lo normado en el Artículo 48 del Código General del Proceso, aplicando los principios de impulso y economía procesal, se entiende que se entrega esta facultad en la comisión y, por ello, se designa como tal al Señor **LUIS ENRIQUE ARTUNDUAGA VALDERRAMA**, Auxiliar de Justicia en turno en la lista, a quien se le enterará la designación y si acepta tomará posesión del cargo al momento de la diligencia.

La diligencia a atender se realizará en audiencia, la cual se instalará en esta dependencia judicial y realizado ello procederemos a trasladarnos hacia la parte rural de esta municipalidad para su continuación y desarrollo. Requiriéndose a la parte interesada en la diligencia para que, previamente, realice ubicación formal del predio a secuestrar, allegue, antes de la diligencia programada, copia del folio de matrícula y de la escritura pública en el que se precise el tema de linderos registrados.

De precisarse las circunstancias advertidas en el Artículo 595 del Código General del Proceso, en la audiencia se tomarán todas las determinaciones a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

Firmado Por:

Edgar Garcia Trujillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Unico Promiscuo Municipal

Timana - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 025ce4058be04552466883008a083eda1f02a17a721ea6b57a4202b224c8b46d

Documento generado en 12/12/2022 03:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Timana - Huila

Ref: Despacho Comisorio 051 del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Neiva
Proceso Ejecutivo Mixto.
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR - Nit. 800.205.125-5
Demandado: ELENA PEREZ VELEZ y LEOVIGILDO CASTRO CASTRO
RAD.: 41001400300720080038100

Asunto: Apporto poder de sustitución para diligencia de secuestro.

ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA, abogado en ejercicio e identificado como aparece junto a mi firma, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para manifestarle y aportar los siguientes los siguientes documentos:

1. Me permito informar que sustituyo poder al Dr. BRAYAN ESTIVEN BARRIOS SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.083.912.871 de Acevedo - Huila, y portador de la Tarjeta Profesional No. 350.057 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la Cooperativa De Ahorro y Crédito Crear, asista, preste los medios, y actúe conforme al poder que me fue conferido y que le sustituyo. a la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 206-44540, diligencia programada por su despacho para el 3 de marzo del 2023 a las 09:00 a.m.
2. Adicionalmente me permito aportar los siguientes documentos para la diligencia de secuestro.
 - Poder de sustitución.
 - Escritura pública No. 1702 de fecha 21 de septiembre del 2005 otorgada en la Notaria 17 del círculo de Bogota D.C., mediante la cual se constituyó la hipoteca.
 - Folio de matrícula inmobiliaria No. 206-44540

Por lo anterior me permito, solicitar de manera respetuosa al despacho lo siguiente:

- Solicito se sirva reconocer personería al Dr. BRAYAN ESTIVEN BARRIOS SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.083.912.871 de Acevedo - Huila, y portador de la Tarjeta Profesional No. 350.057 del C.S. de la J. E-mail Intelibra@outlook.com, numero de contacto: 313301252.
- Solicito se informe al suscrito los datos del secuestre designado el señor **LUIS ENRIQUE ARTUNDUAGA VALDERRAMA**, en especial el numero de celular toda vez que en el auto que los designa como secuestre no se menciona el numero de contacto.

ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA
C.C. No. 7.698.056 de Neiva
T.P. No. 99.461 del C.S. de la J.
Correo: artayud@hotmali.com
Tel: 3158786966 - 8721164

OFICINA CRA. 8 No. 8-16 INT. 1 TELEFAX:
8721164
NEIVA - HUIL

Señor

JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Timana - Huila

Ref: Despacho Comisorio 051 del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Neiva
Proceso Ejecutivo Mixto.

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR - Nit 800.205.125-5

Demandado: ELENA PEREZ VELEZ y LEOVIGILDO CASTRO CASTRO

RAD.: 41001400300720080038100

Asunto: Sustitución poder diligencia de secuestro.

ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA, abogado titulado e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR - Nit 800.205.125-5 en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito SUSTITUIR el poder a mí conferido, a BRAYAN ESTIVEN BARRIOS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No.1.083.912.871 de Acevedo - Huila, y portador de la Tarjeta Profesional No.350057 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR - Nit. 800.205.125-5, asista, preste los medios, y actúe conforme al poder que me fue conferido y que le sustituyo, a la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 206-44540, de propiedad de la demandada ELENA PEREZ VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.204.635 diligencia programada por su despacho para el 03 de marzo del 2023 a las 9:00 a.m.

Atentamente,



ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA

C.C No. 7.698.056 de Neiva (H)

T.P. No. 99.641 del C. S. del J.

E-mail: artazu10@hotmail.com

Acepto,



BRAYAN ESTIVEN BARRIOS SILVA

C.C No. 1.083.912.871 de Acevedo

T.P No. 350.057

E-mail Intelibra@outlook.com



CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA.CREAR COOPERATIVA EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2023/03/08 - 10:06:49 **** Recibo No. S000464061 **** Num. Operación. 90-RUE-20230308-0005
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN jfqxZq9tgS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA.CREAR COOPERATIVA EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 80020512-5
DOMICILIO : RIOHACHA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500739
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 06 DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1998
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 06 DE 1998
ACTIVO TOTAL : 0.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : RIOHACHA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : RIOHACHA
MUNICIPIO : 44001 - RIOHACHA

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 1998 DE LA Dansocial, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 442 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MARZO DE 1998, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA.CREAR COOPERATIVA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES DANSOCIAL

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18045 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE MAYO DE 2017, SE DECRETÓ : LA DISOLUCIÓN POR DEPURACIÓN.



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA.CREAR COOPERATIVA EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2023/03/08 - 10:06:49 **** Recibo No. S000464061 **** Num. Operación. 90-RUE-20230308-0005
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN jfqxZq9tgS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
	20170502	CAMARA DE COMERCIO	RIOHACHA RE01-18045	20170502

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL ECONÓMICO, SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL DE LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA EMPRESARIAL SOLIDARIA, LA SOLUCIÓN DE SUS NECESIDADES, PROTECCIÓN DE SUS INGRESOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA. EN CONSECUENCIA PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) RECIBIR Y MANTENER AHORROS Y DEMÁS RECURSOS FINANCIEROS DE ASOCIADOS Y DE TERCEROS, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; 2) CONTRATAR SEGUROS QUE AMPAREN Y PROTEJA LOS APORTES AHORROS Y CRÉDITOS, QUE SUS ASOCIADOS TENGAN EN LA COOPERATIVA; 3) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA ECONÓMICA A SUS ASOCIADOS ORIENTADOS AL CORREO MANEJO DE SUS RECURSOS MONETARIOS Y NECESIDADES ECONÓMICAS; 4) OTORGAR CRÉDITO DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; 5) CELEBRAR CONVENIOS Y TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES COOPERATIVAS O DE SECTOR FINANCIERO (BANCOS) CORPORACIONES, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ETC) Y OTRAS DE DERECHO PRIVADO Y PUBLICA, TENDIENTES A LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA ECONÓMICA; 6) SERVIR DE INTERMEDIARIO FINANCIERO ENTRE LOS ASOCIADOS, ENTRE ESTOS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE SEGUNDO GRADO, BANCOS COOPERATIVOS Y OTRAS DEL SECTOR FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDOS FINANCIEROS Y LA CANALIZACIÓN DE DIFERENTES FUENTES DE FINANCIAMIENTO; 7) REALIZAR CONVENIOS CON ENTIDADES COOPERATIVAS O BANCARIAS, TENDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA ECONÓMICA; 8) DESCONTAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; 9) CONTRIBUIR AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS, EN CASOS ESPECIALES; 10) COMPRAR O PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y APOORTE DEL CAPITAL EN OTRAS EMPRESAS COOPERATIVAS Y ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO O PÚBLICO; 12) REALIZAR LAS INVERSIONES Y OPERACIONES PERMITIDAS A LAS COOPERATIVAS; 13) INTEGRARSE ECONÓMICAMENTE, SOCIAL, EDUCATIVA O POLÍTICAMENTE EN OTRAS ENTIDADES O GREMIOS, EN ARAS A EJECUTAR ACCIONES TENDIENTES A LA DEFENSA Y DESARROLLO DEL SECTOR COOPERATIVO; 14) REALIZAR ENCARGOS DE GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY ; 15) ADQUIRIR, POSEER Y ENAJENAR BIENES, RAÍCES; 16) ESTABLECER SERVICIOS, FOMENTAR Y ADELANTAR ACTIVIDADES DE ORDEN EDUCATIVO ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS ASOCIADOS, SU GRUPO FAMILIAR Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL; 17) FOMENTAR PROCESOS EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL, Y EL DESARROLLO PERSONAL DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL; 18) PRESTAR DIRECTAMENTE O ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVISIÓN ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 2,000,000,000.00

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 1998 DE Dansocial, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 442 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MARZO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	ZARATE GERMAN	CC 7,448,593

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 1998 DE Dansocial, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 442 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MARZO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA.CREAR COOPERATIVA EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2023/03/08 - 10:06:49 **** Recibo No. S000464061 **** Num. Operación. 90-RUE-20230308-0005
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN jfqxZq9tgS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	MONSALVE JESUS	CC 13,895,675
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 1998 DE Dansocial, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 442 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MARZO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :		
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	ALVAREZ BALTAZAR	CC 13,951,517
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 1998 DE Dansocial, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 442 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MARZO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :		
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	SABOGAL TARAZONA JOSE ROBER	CC 19,226,445
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 1998 DE Dansocial, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 442 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MARZO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :		
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	VARGA MUÑOS JOSE AGUSTÍN	CC 19,277,262
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 1998 DE Dansocial, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 442 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MARZO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :		
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	AVILA JORGE ELIECER	CC 19,364,852
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 1998 DE Dansocial, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 442 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MARZO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :		
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	CASTRILLON LUIS FERNANDO	CC 70,032,765
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 1998 DE Dansocial, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 442 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MARZO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :		
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	CASTRO RUBEN DARIO	CC 79,273,853
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 1998 DE Dansocial, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 442 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MARZO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :		
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	ROMERO WILIAN CESAR	CC 79,295,985
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 1998 DE Dansocial, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL		



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA.CREAR COOPERATIVA EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2023/03/08 - 10:06:49 **** Recibo No. S000464061 **** Num. Operación. 90-RUE-20230308-0005
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN jfqxZq9tgS

NÚMERO 442 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MARZO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	TORRES CASRILLO CARLOS ARTU	CC 17,130,853

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 1998 DE Dansocial, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 442 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MARZO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	TORRES MARINA DE CARO	CC 41,595,965

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 1998 DE Dansocial, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 442 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MARZO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	AVILAS PLAZA GERMAN	CC 19,437,985

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1) PROPONER POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; 2) EJECUTAR Y SUPERVISAR CONFORME A LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ORIENTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES; 3) CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y CON SUJECCIÓN A LA NORMAS LABORALES VIGENTES; 4) VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA SE HALLEN ADECUADAMENTE PROTEGIDO Y QUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DÍA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS; 5) ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EFECTO SE LE OTORQUE POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; 6) CELEBRAR CONTRA TOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y DE LA CUANTÍA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL PRESENTE ESTATUTOS; 7) CELEBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS CONTRATOS RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN, VENTA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA REALES SOBRE INMUEBLES O CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDE LAS FACULTADES OTORGADAS ;8) DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO; 9) EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADOS ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA; 10) EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MÁXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE DETERMINAN LOS REGLAMENTOS; 11) PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIO Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACIONES CON ELLOS; 12) RENDIR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA; 13) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE REFIERA A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y NO SEAN FUNCIONES CORRESPONDIENTES A OTROS ORGANISMOS.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : S9499



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA.CREAR COOPERATIVA EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2023/03/08 - 10:06:49 **** **Recibo No.** S000464061 **** **Num. Operación.** 90-RUE-20230308-0005
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN jfqxZq9tgS

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1630> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación jfqxZq9tgS

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***